



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN  
(PALENCIA)**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES  
EJERCICIO 2016**





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2018, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 07/2018, por el que se acuerda corregir errores materiales advertidos en el “Informe de fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia)” aprobado por Acuerdo 80/2017, de 14 de diciembre, con el tenor literal siguiente:

“El 22 de enero de 2018 tuvo entrada en el Consejo de Cuentas de Castilla y León escrito de D. Arturo Santiago Ruiz Aguilar, Alcalde del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán de junio 2007 a junio 2011 para referirse a las consideraciones hechas en el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán. En ese escrito se aportaba determinada documentación que contradecía el contenido del informe aprobado, la cual consistía en Boletines Oficiales de la Provincia de Palencia y Actas Oficiales de Plenos del Ayuntamiento citado.

Los Arts. 26.4 y 26.5 del ROF prevén el procedimiento en el caso de información puesta en conocimiento del Consejo fuera de plazo en el trámite de alegaciones. Estos artículos han sido interpretados en el pasado por el Pleno del Consejo (Informes de las Universidades de León y Valladolid, ejercicio 2012) en el sentido de permitir el estudio y valoración de no sólo de esa documentación, sino también de cualquier otra que haya llegado a conocimiento del Consejo con relevancia pública para el informe. Analizados los datos aportados que constan en Boletines Oficiales o en documentos oficiales, se aprecia las siguientes discrepancias con el contenido actual del informe:

- a) Página 15. *Se afirma que “Ante el reiterado incumplimiento en la rendición de las cuentas del periodo 2008-2012, en el mes de marzo del ejercicio 2012 se citó al Alcalde y Secretario-Interventor para su comparecencia en la sede del*



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

*Consejo de Cuentas, al objeto de aclarar el estado de situación de las cuentas no rendidas y los motivos del incumplimiento. Para ello, le fue previamente remitido un cuestionario. Dado que el mismo adolecía de una importante falta de información, según se puso de manifiesto en la reunión celebrada, los representantes del Ayuntamiento se comprometieron a la remisión de un nuevo cuestionario donde detalladamente se explicaría la situación de cada una de las cuentas. Sin embargo, se incumplió el compromiso adquirido, pues el cuestionario no fue nuevamente remitido. Verbalmente el Alcalde puntualizó que todas las cuentas estaban debidamente aprobadas, lo que, sin embargo, no se corresponde con las comprobaciones llevadas a cabo dentro de los trabajos de esta fiscalización.*

- b) Página 22 de informe. *El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán rindió la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, el 22 de octubre de 2009, esto es, fuera del plazo legalmente previsto, no habiendo rendido las cuentas correspondientes a los últimos ocho ejercicios (2008-2015).*

*Sobre las mismas, se ha comprobado la existencia de informaciones contradictorias, comunicando, en un primer momento, que las cuentas de los ejercicios 2008 a 2015 estaban formadas pero pendientes de enviar a la Comisión Especial de Cuentas, y, en otro momento, que la Cuenta de 2011 se había rendido al Consejo de Cuentas, aunque sin el formato adecuado, o que la Cuenta de 2012 se había sometido a la Comisión Especial de Cuentas en marzo de 2017, cuando se ha podido comprobar que ya había sido informada por la misma, en 2014.*

*Asimismo, hay que señalar que, con fecha 15 de febrero de 2016, el Alcalde de Barruelo de Santullán, remite al Consejo de Cuentas un escrito comunicando que las cuentas correspondientes a los ejercicios 2014 y anteriores han sido formadas, informadas, publicadas y aprobadas por el Pleno, indicando que las mismas se rendirán a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas en el plazo de una semana. Según las actuaciones de comprobación llevadas a cabo, a*



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

*la fecha de cierre del presente trabajo, la situación de las Cuentas Generales de los ejercicios mencionados es la siguiente:*

• *Cuentas de 2008/2009/2010: No consta que hayan sido formadas y aprobadas*

- c) Página 62, conclusión 5) *El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán no ha rendido la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, incumpliendo el artículo 212 del TRLHL. Además, en contra de lo previsto en el mismo artículo, no se ha realizado la aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2013 y 2015*

En resumen, de la información aportada se concluye que sí se formaron y aprobaron las cuentas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

Se ha comprobado que por parte del equipo de fiscalización se llevaron a cabo diversas pruebas, entre otras comprobaciones en el buscador del Boletín de la Diputación y entrevistas y comunicaciones con el Secretario, que resultaron contradictorias, de las que se dedujeron las situaciones que constan en el informe.

Vistos los anteriores errores y considerándolos materiales, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de Fiscalización en fecha 8 de febrero de 2018 al respecto, el Pleno adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Corregir los errores materiales en el “Informe de fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia)”, aprobado por Acuerdo 80/2017, de 14 de diciembre, en los siguientes términos:

- Cuarto párrafo de la página 15, donde dice  
*“Verbalmente el Alcalde puntualizó que todas las cuentas estaban debidamente aprobadas, lo que, sin embargo, no se corresponde con las comprobaciones llevadas a cabo dentro de los trabajos de esta fiscalización.”*



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

- debe decir

*“Verbalmente el Alcalde puntualizó que todas las cuentas estaban debidamente aprobadas.”*

- Sexto párrafo de la página 22, donde dice

*“Cuentas de 2008/2009/2010: No consta que hayan sido formadas y aprobadas.”*

debe decir

*“Cuenta de 2010: No consta que haya sido formada y aprobada.”*

- Página 62, conclusión 5), donde dice

*“Además, en contra de lo previsto en el mismo artículo, no se ha realizado la aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2013 y 2015”*

debe decir

*“Además, en contra de lo previsto en el mismo artículo, no se ha realizado la aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2010, 2013 y 2015”.*

La certificación del Acuerdo se introducirá en la Sede electrónica del Consejo de Cuentas y se remitirá a las Cortes de Castilla y León, al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, al Tribunal de Cuenta, a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León.”

Y para que así conste, expido la presente certificación en Palencia, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Edo: Jesús J. Encabo Terry



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 80/2017, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULÁN (PALENCIA) correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, a la Diputación Provincial de Palencia, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Cuentas, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry





## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>I.2. MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>5</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES</b> .....	<b>10</b>
<b>II.1. OBJETIVOS</b> .....	<b>10</b>
<b>II.2. ALCANCE</b> .....	<b>10</b>
<b>II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE</b> .....	<b>13</b>
<b>II.4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES</b> .....	<b>13</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>III.1. ANALISIS DE LAS CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN</b> .....	<b>14</b>
III.1.1. ACTUACIONES DEL CONSEJO DE CUENTAS .....	15
III.1.2. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN.....	16
III.1.3. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA .....	19
III.1.4. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL .....	22
III.1.5. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD.....	23
<b>III.2. ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA</b> ....	<b>26</b>
III.2.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.....	27
III.2.2. ENDEUDAMIENTO COMERCIAL .....	33
III.2.3. ENDEUDAMIENTO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ..	38
<b>III.3. ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</b> .....	<b>41</b>
III.3.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA .....	41
III.3.2. REMANENTE DE TESORERÍA.....	52



<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>62</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>70</b>
<b>VI. OPINIÓN.....</b>	<b>71</b>
<b>VII. ANEXOS .....</b>	<b>73</b>

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BOE	Boletín Oficial del Estado
CTA.	Cuenta
DRN	Derechos Reconocidos Netos
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
Km.	Kilómetros
MHYFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
Oblig.	Obligaciones
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PIE	Participación en Impuestos del Estado
PMP	Periodo medio de pago
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Porc.	Porcentaje
Ptes.	Pendientes
Rec.	Recaudación
Rec. Netos	Reconocidos Netos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.L.	Sociedad Limitada
s/	Sobre

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

### **NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 12 de febrero de 2016 (BOCyL nº 43, de 3 de marzo de 2016), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia)”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el art. 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

#### **NORMATIVA ESTATAL:**

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.(LRFP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para 2013, Disposición Final 31 que modifica el Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP)
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, “Reglamento Presupuestario Local” (RPL).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL)
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.
- Acuerdo de 27 de junio de 2014 del Consejo de Ministros, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2015-2017 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2015.
- Acuerdo de 10 de julio de 2015 del Consejo de Ministros, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016.
- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

#### **NORMATIVA AUTONÓMICA:**

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de Creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y modifica la Ley 7/2013 de 27 de septiembre de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 137/2015, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento Barruelo de Santullán (Palencia), mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar las causas que han motivado el incumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas.
- 2) Obtener y analizar el endeudamiento contraído en su vertiente tanto financiera como comercial.
- 3) Analizar la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento a través de sus principales magnitudes y el cálculo de indicadores.

### **II.2. ALCANCE**

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2016, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias, por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos en el análisis de los aspectos que a continuación se señalan, por Áreas:

- En relación con el Área de Análisis de las causas de la falta de Rendición, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
  - En relación con la organización, se ha analizado la situación del gobierno y administración del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la existencia de diferentes incidencias y cambios producidos desde las elecciones de mayo de 2015. En consonancia, se ha analizado la organización y composición del Ayuntamiento así

como la estructura de personal. Específicamente, se ha comprobado la situación y cobertura del puesto de Secretaría-Intervención y de Tesorería.

- Se han analizado las causas que determinaron la falta de rendición de la Cuenta General desde el ejercicio 2007, poniéndose de manifiesto las incidencias relacionadas con esta situación.
  - Se ha verificado la situación relacionada con la llevanza de la contabilidad y su relación con las causas determinantes de la falta de rendición, verificándose los aspectos y requisitos del sistema de información contable, de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad. Asimismo, se ha verificado, con carácter general, el adecuado registro de las operaciones y su soporte en forma de actos administrativos adoptados y justificantes de las mismas. Se ha verificado, con carácter general, la forma en que se tramitan los gastos y la competencia de los órganos.
  - Ante la detección de riesgos en el ejercicio de la función fiscalizadora, se ha comprobado el alcance de las actuaciones al respecto, por parte del secretario-interventor.
- En relación con el Área de Análisis del Endeudamiento, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Se ha determinado la cifra de endeudamiento financiero del Ayuntamiento así como realizado un análisis del mismo y de las operaciones concertadas en los últimos ejercicios, tanto a largo como a corto plazo. Se han comprobado los aspectos de legalidad relacionados con su contabilización y el cumplimiento de la instrucción de contabilidad y de las partes segunda y quinta del PGCAL. Se ha comprobado la cifra de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados y las consecuencias de este resultado de cara a la posibilidad de concertar nuevas operaciones en el futuro.
  - Se ha determinado la cifra de endeudamiento comercial o con proveedores de bienes y servicios, realizándose, con posterioridad, un análisis del mismo.
  - Se ha verificado, tanto en relación con el endeudamiento de carácter financiero como en relación con el de carácter comercial, el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establecido en la LOEPYSF, así como el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y de

publicación derivadas de esta ley y de la orden de suministro de información al MHYFP que la desarrolla (Orden HAP/2105/2012).

- Se ha comprobado la situación de las principales deudas con otras administraciones públicas.

➤ En relación con el Área de Análisis de la ejecución presupuestaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General así como de su Liquidación. Se ha efectuado un análisis de los créditos y previsiones tanto iniciales como definitivas, así como de su ejecución y realización, por capítulos del Presupuesto. Se ha analizado la situación de estabilidad presupuestaria y la existencia, en su caso, de Planes Económico-Financieros derivados de la misma.
- En relación con la normativa de estabilidad presupuestaria, se ha comprobado, por un lado, que la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento se somete al principio u objetivo de estabilidad presupuestaria, y, por otro, que la variación del gasto computable de la Corporación Local no supera la tasa de referencia del PIB de medio plazo de la economía española (Regla de gasto). Se ha verificado la existencia de informes de intervención al respecto.
- Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y de publicación derivadas de la LOEPYSF y de la orden de suministro de información al MHYFP que la desarrolla (Orden HAP/2105/2012).
- Se ha analizado la situación del Remanente de Tesorería y de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, así como la situación del Resultado Presupuestario.
- Se ha analizado especialmente la situación de los gastos con financiación afectada y, consecuencia de ello, la necesidad de proceder al reintegro de determinadas subvenciones con cargo a la participación en tributos del Estado. Se ha comprobado la incidencia contable y presupuestaria de estas operaciones.
- En relación con los indicadores presupuestarios, se han analizado los correspondientes al ejercicio 2015, por comparación con la media de municipios situados en el estrato poblacional del Ayuntamiento, dado que no se dispone de

datos agregados del año 2016, por hallarse la Cuenta General en fase de tramitación. Los indicadores de este ejercicio del propio Ayuntamiento se presentan como Anexo nº 15 al presente informe.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en mayo de 2017.

### **II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

No han existido limitaciones a la realización de los trabajos de fiscalización.

### **II.4. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán (Palencia), no ha formulado alegación alguna al mismo.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

El término municipal de Barruelo de Santullán se encuentra situado al Noreste de la provincia de Palencia, en la comarca de la Montaña Palentina, ocupando una extensión de 53,3 km<sup>2</sup>. En el ejercicio 2016, contaba con una población de derecho de 1.235 habitantes, siendo por tanto su densidad de población de 23,17 habitantes por km<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Tiene personalidad jurídica plena

y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y atendiendo al tamaño de su población debe prestar obligatoriamente los servicios contemplados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas y la Base de datos general de Entidades Locales de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán como entidad colectiva presenta once entidades locales menores: Barruelo de Santullán, Bustillo de Santullán, Cillamayor, Matabuena, Nava de Santullán, Porquera de Santullán, Revilla de Santullán, Santa María de Nava, Verbios, Villabellaco y Villanueva de la Torre. Forma parte del Consorcio Turístico de la Montaña Palentina y de la Mancomunidad del Carmen, esta última, para la prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, si bien parece haber ampliado las prestaciones que realiza.

En cuanto a entes dependientes, según la citada Base de datos de entidades locales, el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad con Organismos Autónomos ni Sociedades Mercantiles dependientes. Si bien contaba con la sociedad mercantil “Área Industrial Rubagón, S.L”, según información recibida del Ministerio, dicha sociedad fue dada de baja por la entidad local el 31 de diciembre de 2013. Según la misma información, la falta de presentación de liquidaciones por la sociedad conllevó la retención al municipio de su participación en tributos del Estado hasta el mes de noviembre del ejercicio 2015.

En relación a la situación económico presupuestaria, debe destacarse que, a lo largo del ejercicio 2016, el Estado, con cargo a la participación en sus tributos, ha practicado retenciones al Ayuntamiento para compensar deudas, por los siguientes conceptos:

- Retención derivada de las Liquidaciones definitivas 2009/2013
- Retención por reintegro de subvenciones (Fondo de reindustrialización)
- Retención por el Fondo de Financiación del pago a proveedores

### **III.1. ANALISIS DE LAS CAUSAS DE LA FALTA DE RENDICIÓN**

A continuación se presenta el siguiente análisis y comprobación de diferentes aspectos relacionados con la composición y organización del Ayuntamiento, así como con el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales; aspectos, todos ellos, determinantes, para poder conocer cuáles son las causas que han provocado la falta reiterada de rendición de cuentas y el alcance y dimensión de este incumplimiento, en función del estado de la contabilidad y, con carácter general, el cumplimiento de la legalidad vigente.

### III.1.1. ACTUACIONES DEL CONSEJO DE CUENTAS

El Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, ejercicio 2016, mantiene las fiscalizaciones especiales para los Ayuntamientos que incumplen de forma sistemática la obligación de rendir cuentas, incluyéndose en el mismo al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.

Como podrá verse en el apartado III.1.3, la última Cuenta General rendida por este Ayuntamiento corresponde al ejercicio 2007, si bien fuera de plazo, no habiendo rendido las cuentas correspondientes a los últimos ocho ejercicios (2008-2015).

Ante el reiterado incumplimiento en la rendición de las cuentas del periodo 2008-2012, en el mes de marzo del ejercicio 2012 se citó al Alcalde y Secretario-Interventor para su comparecencia en la sede del Consejo de Cuentas, al objeto de aclarar el estado de situación de las cuentas no rendidas y los motivos del incumplimiento. Para ello, le fue previamente remitido un cuestionario. Dado que el mismo adolecía de una importante falta de información, según se puso de manifiesto en la reunión celebrada, los representantes del Ayuntamiento se comprometieron a la remisión de un nuevo cuestionario donde detalladamente se explicaría la situación de cada una de las cuentas.

Sin embargo, se incumplió el compromiso adquirido, pues el cuestionario no fue nuevamente remitido. Verbalmente el Alcalde puntualizó que todas las cuentas estaban debidamente aprobadas, lo que, sin embargo, no se corresponde con las comprobaciones llevadas a cabo dentro de los trabajos de esta fiscalización. También en esta comparecencia se estableció un calendario para la tramitación y rendición de las cuentas pendientes, cuyo incumplimiento es constatable.

El Consejo de Cuentas viene realizando cada año, recordatorios y requerimientos al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán para la rendición de cuentas. A continuación se presenta una relación de los mismos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios:

#### **Comunicaciones mantenidas para la rendición de la Cuenta General**

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	Cuenta 2012	Cuenta 2013	Cuenta 2014	Cuenta 2015	Cuenta 2016
Recordatorio	11/09/2013	15/09/2014	15/09/2015	20/09/2016	19/09/2017
Requerimiento	26/11/2013	23/01/2015	27/01/2016	30/11/2016	*

\*No se ha efectuado el requerimiento, pues la cuenta se encuentra en fase de tramitación

**CUADRO N° 1**

El Ayuntamiento sistemáticamente no ha atendido ninguno de los requerimientos efectuados, ni, como antecedente de la presente actuación fiscalizadora, ha cumplido con los compromisos adquiridos con el Consejo de Cuentas.

### III.1.2. ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN

Desde el punto de vista administrativo, presupuestario y contable, la actuación del Ayuntamiento se encuentra sujeta a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de Reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Corporación Municipal existente en el ejercicio fiscalizado se constituyó el 13 de junio de 2015 como resultado de las elecciones municipales celebradas el 24 de mayo de 2015. Con carácter previo, el Alcalde elegido en las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, presenta su renuncia pasando a ejercer las funciones de Alcalde el primer Teniente de Alcalde, que es nombrado el 27 de abril de 2015.

Su composición, con un número total de 9 miembros, según los grupos políticos, ha sido la siguiente:

- Partido Popular (PP): 4 miembros.
- Coalición Electoral Agrupación Barruelana Independiente (ABI): 2 miembros.
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 2 miembros.
- Izquierda Unida-Equo-Ganemos Palencia: 1 miembro.

En base a lo previsto por los propios artículos 35 y 119 del ROFRJ, la organización municipal ha sido la que se establece a continuación:

#### 1. Órganos Necesarios:

- Alcalde (PP).
- Tenientes de Alcalde, en número de tres.
- Pleno, integrado por el Alcalde y ocho Concejales.

- No se constituye Junta de Gobierno Local, que sí se formó en la anterior Corporación, elegida tras las elecciones de 2011.

2. Órganos Complementarios:

- Comisión Especial de Cuentas.

Una vez constituida la Corporación y dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se acordaron por el Pleno, mediante sesión extraordinaria de 6 de julio de 2015, los siguientes aspectos de carácter orgánico establecidos por el artículo 38 del ROFRJ:

- Periodicidad de las sesiones del Pleno.
- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Otros aspectos, como designación de los portavoces de los grupos políticos, y nombramiento de Concejal Tesorero.
- Nombramiento de representantes en los órganos colegiados.

Siendo ésta la situación política y organizativa del Ayuntamiento tras la celebración de las elecciones locales en 2015, se producen con posterioridad las siguientes incidencias principales:

- De los ocho concejales que forman inicialmente el Pleno, tras las elecciones de 2015, han renunciado a su cargo tres, siendo nombrados los sucesivos candidatos de las listas electorales.
- Uno de los Tenientes de Alcalde nombrados inicialmente renuncia a su cargo, siendo sustituido por otro concejal. Tras la renuncia de otro de los Tenientes de Alcalde, no se efectúa sustitución por lo que el número pasa a ser de dos.
- Tras el nombramiento del Tesorero en la sesión del Pleno sobre organización y funcionamiento, de 6 de julio de 2015, se efectúan dos nombramientos más tras la renuncia de los anteriores. El último se produce el 24 de noviembre de 2015. En todos los casos se nombra a un concejal.
- Los concejales renuncian a la asignación económica que les corresponde por asistencia a sesiones del Pleno del Ayuntamiento, tal y como se señala en el Acta de 17 de agosto de 2015.

Con respecto a estos aspectos organizativos, cabe comentar las siguientes situaciones:

1. Por Resolución de la Alcaldía de 3 de julio de 2015 se designan a los Tenientes de Alcalde. En el Acta del Pleno se hace constar que se notificará personalmente la resolución a los designados y se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. No se tiene constancia de esta publicación, lo que supone un incumplimiento del artículo 46 del ROF.
2. En la citada Resolución, se crean las distintas áreas de la Corporación y se otorgan delegaciones genéricas a favor de los tres Tenientes de Alcalde y otros cinco concejales. Con posterioridad, la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León requiere al Ayuntamiento para anular esta Resolución por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 43 del ROFRJ, que establece que *“el Alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde esta no exista, en los Tenientes de Alcalde sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales... que realice en cualquier Concejal.”* Anulada la indicada Resolución, se crean tres áreas y se nombran a los tres Tenientes de Alcalde otorgándoles una delegación genérica y se crean cuatro áreas y se designa a concejales responsables de las mismas sin otorgarles ninguna delegación de competencias.
3. Respecto al nombramiento de un miembro de la Corporación como Tesorero, sería contrario al artículo 92 bis de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local que, desde su modificación por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, atribuye las funciones de tesorería a los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, sin perjuicio de que, de acuerdo con el régimen transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2016, establecido en la Disposición transitoria séptima de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en su redacción dada por la Ley 18/2015, de 9 de julio por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público), estas funciones podrían asumirse, mediante agrupación de Tesorería establecida por la

Comunidad Autónoma, a través de un puesto de colaboración reservado a funcionarios con habilitación Local, mediante los servicios de asistencia técnica de la Diputación Provincial, o bien a través de otro funcionario de habilitación nacional.

Los criterios interpretativos de la Dirección General de la Función pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de octubre de 2015, sobre la aplicación del artículo 92 bis de la Ley 7/85, recalcan que las funciones de Tesorería no pueden ser desempeñadas por miembros de la Corporación.

Al no haber entrado en vigor la LPGE el 1 de enero de 2017, se produce un incumplimiento del plazo previsto en la Disposición transitoria séptima anteriormente señalada, por lo que cabría considerar que el régimen transitorio señalado en la misma ha llegado a su fin. Con esta situación, el Ministerio publica nuevos criterios para el ejercicio de las funciones de tesorería a partir del 1 de enero de 2017, señalando que en los Ayuntamientos con Secretaría clasificada como de 3ª no existe obligación de crear un puesto independiente reservado a funcionarios habilitados, ni es necesario el nombramiento de un Tesorero, estableciendo una serie de posibilidades para el desempeño de las funciones de Tesorería en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la normativa aplicable. En todo caso, como se ha señalado, la actual situación de la tesorería no cumple la normativa.

### III.1.3. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Ayuntamiento no aprueba anualmente la plantilla de personal, tal y como se establece en el artículo 90.1 de la LBRL, ni cuenta con Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en contra de lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el TRLEBEP. No obstante, se ha contratado la realización de una RPT en el ejercicio 2017, cuyos trabajos están en curso.

La aprobación de estos dos instrumentos de ordenación de puestos de trabajo corresponde al Pleno, según el artículo 22.2 i) de la LBRL.

El expediente del presupuesto de 2015 (prorrogado en 2016) no ha sido facilitado, por lo que no se puede verificar la existencia del Anexo de Personal que forma parte del mismo, de acuerdo con el artículo 168 c) del TRLRHL.

El Ayuntamiento no cuenta con el Registro de Personal a que se refiere el art. 90.3 de la LBRL.

La estructura administrativa con la que contaba el Ayuntamiento en el ejercicio 2016, según se deduce de la información facilitada por el mismo en relación a las plazas efectivamente ocupadas, estaba formada por 4 puestos cubiertos por personal funcionario y 16 por personal laboral, de los cuales 8 son fijos y 8 eventuales, según el siguiente detalle:

### Estructura administrativa

Personal funcionario		Personal laboral		
Plaza	Nº de puestos	Puesto	Carácter	Nº de puestos
Secretario-Interventor	1	Oficial 1ª Limpieza*	Fijo	1
Administrativos	2	Encargado Servicio obras	Fijo	1
Policía Local	1	Oficial 1ª Electricista	Fijo	1
		Oficial 1ª Conductor	Fijo	1
		Oficial 1ª Servicio Obras	Fijo	2
		Guías de Museo	Fijo	2
		Guía de Museo	Eventual	1
		Técnico Educación Infantil	Eventual	1
		Monitoria Socio-Cultural	Eventual	1
		Peón Construcción	Eventual	2
		Peón Servicio Limpieza	Eventual	2
		Oficial 2ª	Eventual	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>TOTAL</b>		<b>16</b>

\*Actualmente ocupa una plaza de Administrativo de recaudación.

**CUADRO Nº 2**

Además, existirían 5 plazas más de personal laboral que se encontrarían vacantes.

Los puestos y el reparto de funciones en el área relacionada con las tareas económicas, jurídicas y administrativas, quedan asignados a 4 personas (3 funcionarios y un laboral), según se establece a continuación:

- **Secretario-Interventor:** al que le corresponde el ejercicio efectivo de las funciones propias de la Secretaría que comprenden, la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como de la Intervención, consistentes en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, presupuestaria, y de la contabilidad, tesorería y recaudación.
- **Administrativo:** Mecaniza la contabilidad. Archivo y documentación. Padrón de habitantes.

- Administrativo: Atención al público, administración general.
- Administrativo-recaudación: Nóminas.

En cuanto a la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994 de PFHN, en atención a su población y presupuesto, es de Clase Tercera, estando reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Con dichos requisitos, el actual Secretario-Interventor ocupa el puesto desde el año 2012, mediante concurso unitario obtenido por Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.E. de 9 de abril del mismo año).

El Secretario-Interventor desempeña el puesto en acumulación en el Ayuntamiento de Brañosera (Palencia), sin que haya facilitado el expediente en el que deberá constar, de acuerdo con el artículo 31.1 del RD 1732/1994, la solicitud de la entidad local en la que se va a desempeñar el puesto de trabajo, el informe favorable de la entidad local donde se desempeña y la autorización de la Junta de CyL.

Las actuaciones que en relación al cumplimiento de sus obligaciones legales realiza el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Palencia con el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, según la información facilitada por ambos, son las siguientes:

- Facilita la aplicación contable.
- Asiste en el manejo de la aplicación contable, resolviendo todas las dudas o incidencias, tanto por vía telemática como mediante conexión *online*.
- Este Servicio informa puntualmente al Ayuntamiento, mediante circulares, sobre novedades normativas y recordatorios sobre la obligación de suministrar información tanto al Consejo de Cuentas, incluyendo la obligación de rendir la Cuenta General, como al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Realiza reuniones con los Secretarios e Interventores de los Ayuntamientos, informando de las cuestiones que puedan afectar a los mismos y de las novedades normativas.

Además se presta asesoramiento jurídico, económico, financiero e informático, que puede ser solicitado tanto por los Alcaldes, como por los funcionarios, y en especial, y tal y

como se establece en la página web de la Diputación, por los Secretarios-Interventores, pudiendo realizarse de forma verbal o escrita.

En cuanto al Servicio de Recaudación, las competencias en materia de gestión tributaria y recaudatoria fueron delegadas mediante Acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2015 en la Diputación Provincial de Palencia. Dicha delegación afecta a los principales tributos e ingresos de derecho público.

#### III.1.4. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán rindió la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, el 22 de octubre de 2009, esto es, fuera del plazo legalmente previsto, no habiendo rendido las cuentas correspondientes a los últimos ocho ejercicios (2008-2015).

Sobre las mismas, se ha comprobado la existencia de informaciones contradictorias, comunicando, en un primer momento, que las cuentas de los ejercicios 2008 a 2015 estaban formadas pero pendientes de enviar a la Comisión Especial de Cuentas, y, en otro momento, que la Cuenta de 2011 se había rendido al Consejo de Cuentas, aunque sin el formato adecuado, o que la Cuenta de 2012 se había sometido a la Comisión Especial de Cuentas en marzo de 2017, cuando se ha podido comprobar que ya había sido informada por la misma, en 2014.

Asimismo, hay que señalar que, con fecha 15 de febrero de 2016, el Alcalde de Barruelo de Santullán, remite al Consejo de Cuentas un escrito comunicando que las cuentas correspondientes a los ejercicios 2014 y anteriores han sido formadas, informadas, publicadas y aprobadas por el Pleno, indicando que las mismas se rendirán a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas en el plazo de una semana.

Según las actuaciones de comprobación llevadas a cabo, a la fecha de cierre del presente trabajo, la situación de las Cuentas Generales de los ejercicios mencionados es la siguiente:

- Cuentas de 2008/2009/2010: No consta que hayan sido formadas y aprobadas.
- Cuenta de 2011: Aprobada por el Pleno el 1 de julio de 2013, es enviada por correo ordinario al Consejo de Cuentas de Castilla y León el 5 de agosto del mismo año, quien responde sobre el formato de presentación señalando que no se ajusta al modelo establecido en el Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre de 2010, del Pleno del Consejo de Cuentas y conminando al Ayuntamiento a su rendición a través de la Plataforma habilitada para ello.

- Cuenta de 2012: Aprobada por el Pleno con fecha 2 de mayo de 2014 previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas. Con posterioridad se vuelve a informar por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 18 de marzo de 2017. Se ha publicado en el BOP de Palencia la exposición al público el 11 de abril de 2017.
- Cuenta de 2013 y 2015: Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 18 de marzo de 2017. Se ha publicado en el BOP de Palencia la exposición al público de las mismas, con fecha 11 de abril de 2017.
- Cuenta 2014: Aprobada por el Pleno de 18 de diciembre de 2015 previo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Queda en todo caso constatado, de acuerdo con las actas de los Plenos, que para los ejercicios 2011, 2012 y 2014 las Cuentas han sido aprobadas por el Pleno, quedando pendiente la aprobación de las Cuentas de 2013 y 2015.

Los incumplimientos relacionados con la Cuenta General recaen sobre la actuación de distintos órganos, según la tramitación establecida por los artículos 208 y siguientes del TRLHL. Así, corresponde a la intervención la formación de la cuenta y la proporción de los datos necesarios para ello. Por su parte, corresponde al Alcalde rendir los estados y cuentas, convocar la Comisión Especial de Cuentas y, en general, impulsar la tramitación de la misma, para, con posterioridad, previa aprobación, proceder a su rendición a este Consejo de Cuentas. Corresponde al Pleno la aprobación de la Cuenta General.

### III.1.5. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

El programa de contabilidad utilizado, SICALWIN, es facilitado al Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Palencia, quien se ocupa de resolver las dudas que surgen en su manejo y utilización. Si bien el alcance de la presente actuación de fiscalización no incluye la realización de una auditoría del sistema informático contable, se han generado consultas e informes sobre el programa de contabilidad y se han efectuado comprobaciones de carácter general sobre el mismo, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y fines básicos del Sistema de Información Contable de la Administración Local, establecidos por las reglas 12 y siguientes de la INCL.

Según los datos de población y presupuesto, el Ayuntamiento aplica la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre. El Ayuntamiento no ha aprobado ni dictado normas o procedimientos

relacionados con la gestión y llevanza de la contabilidad, de conformidad con lo previsto en el art. 204 del TRLHL y en la Reglas 8. b) y d) de la INCL.

El artículo 204.1 del TRLHL establece que a la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación. El artículo 205 del mismo texto legal establece cuales son las funciones o fines de la contabilidad pública local.

Por su parte, los artículos 213 y siguientes del TRLHL tratan de las funciones de control interno de la gestión económica, con especial énfasis en la regulación de la función interventora o función de control de legalidad.

La responsabilidad de estas funciones, tanto de contabilidad como de fiscalización, corresponden al Interventor de la entidad local, tal y como se ha señalado anteriormente, y se prevé en la LRBRL y el TRLHL.

En el transcurso de los trabajos de fiscalización se han detectado los siguientes incumplimientos e incidencias relacionadas con la contabilidad y el control y fiscalización interna:

- Se han comprobado los asientos de apertura y cierre de la contabilidad. No se han realizado las operaciones de apertura y cierre del presupuesto, si bien, en este sentido, cabe destacar la supresión del carácter obligatorio de las cuentas de control presupuestario del grupo 0, en el nuevo PGCAL 2013.
- No se efectúa el seguimiento y control, a través del sistema de información contable, previsto en la regla 12 de la INCL, de determinadas operaciones como, especialmente, el endeudamiento, los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada y el control del inmovilizado.
- En la contabilidad del presupuesto de gastos, se ha comprobado que se acumulan, con carácter general y de forma sistemática, las fases de autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación. De esta forma se incumple lo previsto tanto por el artículo 184 del TRLHL como 52 del RDP en lo que se refiere a la gestión del presupuesto de gastos en las fases establecidas por el mismo. Si bien el artículo 67 del RDP prevé la posibilidad de acumular determinadas fases del gasto, debe tenerse presente que el 68.1 del mismo, señala que las Entidades Locales deberán establecer en las bases de ejecución del presupuesto los supuestos en que se

acumulen varias fases en un solo acto administrativo y, por su parte, el 68.2, que el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. Mediante la acumulación sistemática no puede garantizarse la adopción de los actos por órgano competente.

- En relación con lo señalado, con carácter general, en la tramitación de los gastos, no se está cumpliendo con lo previsto en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, ni, en el caso de los contratos menores, se garantiza la aprobación del gasto.
- Tampoco se justifica la elección del procedimiento y modo en que se ha producido la contratación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 28 de la citada norma, en cuanto al carácter formal de la contratación en el sector público y la prohibición de carácter general de contratar verbalmente. A mayor abundamiento, según las actuaciones de comprobación llevadas a cabo, no puede garantizarse que el Pleno y el Alcalde estén ejerciendo sus atribuciones según el reparto competencial previsto en la LRBRL y el ROFRJ y lo previsto por el artículo 185 del TRLHL.
- No se realiza la previa certificación sobre la existencia de crédito, incumpliendo el artículo 173.5 del TRLHL y el artículo 109.3 del TRLCSP.
- No se realiza la intervención crítica o previa de los actos o expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de valores, en el ejercicio de la señalada función interventora a que se refiere el artículo 214.2 a) del TRLHL. De acuerdo con lo anterior, no se emiten reparos por escrito.
- En el caso de las facturas y documentos justificativos del gasto, no existe su conformidad o visto bueno, de forma que se acredite documentalmente, la conformidad con la prestación del servicio o suministro del bien.
- En la contabilización de los ingresos se reconoce sistemáticamente el derecho de forma simultánea al ingreso, a pesar de la existencia de ingresos que por su naturaleza requerirían la realización de un contraído previo. Ello en consonancia con la aplicación de la normativa presupuestaria y del principio de devengo del PGCAL.
- Se han observado deficiencias en el sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable, de modo que no se han podido obtener algunos de los expedientes, contratos o justificantes solicitados a los efectos de comprobar su correcta contabilización.

- En el apartado III.3 dedicado al análisis de la ejecución presupuestaria, se ha puesto de manifiesto la incorrecta aplicación y contabilización de las cantidades correspondientes a las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado y las retenciones que con cargo a la misma se están practicando, vulnerándose los principios de anualidad presupuestaria y de presupuesto bruto.

### **III.2. ANALISIS DEL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Con carácter general, en el análisis del endeudamiento, debe diferenciarse entre el financiero y el comercial. El financiero está constituido por las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras. El comercial, por las deudas con proveedores de bienes y servicios. El primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo (excepción hecha de las operaciones de tesorería, por desfases transitorios de la misma), y el segundo, a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (tras su modificación por la Ley 15/2010) y el TRLCSP.

En los últimos años, dentro del endeudamiento financiero y específicamente dentro de aquel correspondiente al largo plazo, han adquirido relevancia determinadas operaciones más singulares y novedosas, que surgen con una regulación propia y específica, como las que se instrumentan a través del denominado Fondo de pago a proveedores y en general derivan de medidas de saneamiento de deudas con los mismos.

El análisis del endeudamiento, en su doble vertiente, financiera y comercial, adquiere pleno significado con la aparición del Principio de sostenibilidad financiera que se introduce con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La misma establece los principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Así, en un primer momento, el principio de sostenibilidad se refería a la deuda estrictamente financiera (cumplimiento del límite de deuda pública y, a partir de 2015, sometimiento al principio de prudencia financiera) pero, posteriormente, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, su aplicación se extendía a la deuda comercial (cumplimiento de los plazos de pago a proveedores).

Asimismo, en los últimos años, frente a la regulación tradicional del crédito local por medio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (a través del Capítulo VII del Título I), surge, coyunturalmente, por razones de urgencia y corrección del déficit público, una regulación del crédito más restrictiva que la contenida, de forma más patente, en el artículo 53 del TRLHL. A pesar de su carácter coyuntural, aparece con una vocación de vigencia indefinida.

En este contexto se aprobó el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y posteriormente, modificándolo, el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya disposición adicional decimocuarta fue modificada y dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013 y las sucesivas leyes de PGE. A ello debe añadirse lo previsto por la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2015, sobre refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.

A continuación se presenta el análisis que se ha llevado a cabo de los diferentes tipos de endeudamiento, presentándose como Anexo número 1 al presente informe, la situación general del mismo.

### III.2.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

La situación del endeudamiento financiero, a 31 de diciembre de 2016, del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, es la siguiente:

#### Endeudamiento financiero a 31/12/2016

	A corto plazo	A largo plazo	Total
ENTIDADES FINANCIERAS	95.477,15	104.711,01	200.188,16
PRÉSTAMO FINANCIACIÓN PAGO A PROVEEDORES	0,00	828.981,81	828.981,81
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO</b>	<b>95.477,15</b>	<b>933.692,82</b>	<b>1.029.169,97</b>

CUADRO Nº 3

Esta información proviene de la circularización efectuada a las entidades financieras y de los trabajos de fiscalización realizados. Respecto a la información remitida por el órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, corresponde a marzo de 2016 y por tanto no es comparable con los datos analizados.

A 31 de diciembre de 2015, el endeudamiento ascendía a 1.059.361,39 € siendo esta cifra coincidente con el importe de deuda viva publicada por el MHYFP, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.g) del artículo 18 de la Orden HAP 2105/2012. No es hasta el 30 de junio de 2017, cuando se publica la cifra correspondiente al 31 de diciembre de 2016, que se sitúa en 1.036.000 € y difiere en <sup>1</sup>6.000 € del importe de deuda que se muestra en el cuadro N° 2. Esta diferencia puede justificarse por la reclasificación de deuda efectuada por el Ayuntamiento de la participación en los tributos del Estado, por importe de 5.727,81 € con cargo a la cuenta del PGCPAL 529, de préstamos recibidos y otros conceptos, si bien, de acuerdo con la LPGE de 2013 en el importe de la deuda viva no se incluirá los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivadas de las liquidaciones definitivas de la PTE.

Del cuadro nº 2 se deduce un endeudamiento con entidades financieras por 200.188,16 € el 19,5% del total. De él, 95.477,15 € corresponde a endeudamiento a corto plazo relacionado con la concertación de una operación de tesorería en mayo de 2016, con un límite total de crédito de 150.000 € de los que, efectivamente, se ha dispuesto de la totalidad. Se ha comprobado que el Ayuntamiento recurre de forma sistemática a la concertación de este tipo de operaciones por necesidades transitorias de tesorería o déficits temporales de liquidez.

El 80,5% del endeudamiento total se relaciona con el préstamo para la financiación del pago a proveedores, cuya deuda, a 31 de diciembre, asciende a 828.981,81 € Esta operación deriva de la aprobación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Por medio de ellos, se permitió la concertación de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras, para proceder al pago de las deudas existentes a 1 de enero de 2012 con proveedores de bienes y servicios.

---

<sup>1</sup> Cifra redondeada, acorde con el redondeo de los datos publicados.

Estas deudas debían ser debidamente certificadas por el Interventor de la entidad local. En el caso de Barruelo de Santullán, la operación se concertó inicialmente con la entidad Caja España, por importe de 884.247,25 €, si bien, en la actualidad, por falta de pago, el importe de la deuda a que debe hacerse frente en concepto de amortización e intereses, está siendo compensado y retenido mensualmente, por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública (a través de la AEAT), con cargo a las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado. Merced a esta operación, se produjo la sustitución de endeudamiento a corto plazo (por medio del pago de las deudas con proveedores) por endeudamiento a largo plazo (en virtud de la concertación de la citada operación de crédito) y un importante saneamiento del remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento, que si bien, con posterioridad, tal y como puede verse en el apartado III.3.2 del presente informe, dedicado al análisis del remanente de tesorería, ha vuelto, desde 2013, a tomar valores negativos, de forma creciente.

El crédito de referencia requirió la aprobación por el Pleno de un Plan de Ajuste, el 28/3/2012, informado favorablemente por el MHYFP, el 30/4/2012.

No se ha concertado ninguna operación de crédito a largo plazo en los últimos ejercicios, ni para la financiación de inversiones, ni, desde el año 2012, para el saneamiento de deudas o el pago a proveedores, en virtud de los sucesivos Reales Decretos Leyes aprobados por el gobierno al efecto. Al margen de la citada operación, el último crédito a largo plazo concertado con una entidad financiera corresponde al ejercicio 2010. En el siguiente cuadro se expone la información de las operaciones de crédito a largo plazo vivas en el ejercicio 2016, con entidades financieras.

#### Situación de las operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2016

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE OPERACIÓN (L/P O C/P)	DESTINO DE LA OPERACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL PENDIENTE A 31/12/2015	CAPITAL PENDIENTE A 31/12/2016
BANCO SANTANDER	L/P	Deudas contraídas con la Diputación.	28/08/2001	170.214,24	9.788,03	0,00
CAJA ESPAÑA	L/P	Reintegro anticipo subvención.	14/06/2002	188.276,06	21.881,59	7.300,86
CAJA ESPAÑA	L/P	Gastos necesarios y urgentes.	16/12/2008	130.000,00	54.157,39	40.699,63
CAJA ESPAÑA	L/P	Aplicación de Sentencia Contencioso Administrativo para hacer frente al pago de climatizador.	28/12/2010	130.000,00	70.109,77	56.710,52

CUADRO Nº 4

Con carácter general, el endeudamiento financiero no se contabiliza correctamente. A continuación se presentan las incidencias más relevantes:

- Frente a la información del cuadro nº 2, en contabilidad, el endeudamiento asciende a 1.321.981,57 € no reflejando de forma fiel la realidad del mismo, a pesar de que en el pasado se han llevado a cabo numerosas regularizaciones. La diferencia se sitúa en 292.811,60 euros. También la información desglosada según el corto y largo plazo resulta discrepante. En consonancia con lo señalado, a 31 de diciembre de 2015, se llevó a cabo una regularización de las cuentas financieras de endeudamiento, que comprendía traspasos de las cuentas del corto al largo plazo, ya que, estas últimas, presentaban un signo contrario a su naturaleza. Con ello se evidenciaba el incumplimiento de las partes segunda y quinta del PGCAL, correspondientes a las normas de reconocimiento y valoración y a las definiciones y relaciones contables.

- No se lleva un control individualizado del pasivo dentro del sistema de información contable, de conformidad con lo previsto en las reglas 12, 13 y 14 de la INCL. No obstante, se lleva un control extracontable a través de una hoja Excel.

- No se realizan operaciones de reclasificación de deuda, o se han realizado incorrectamente, incumpliendo lo previsto por el PGCAL ni se realiza la periodificación de los intereses por gastos devengados y no vencidos en el ejercicio.

- Se incumple el PGCAL al imputarse en 2016 los gastos derivados de los pagos al Fondo de financiación a proveedores, que correspondían al ejercicio 2015, tal y como también puede verse en el apartado III.3, dedicado al análisis presupuestario.

- Se incumple el PGCAL al imputarse al ejercicio 2016, gastos financieros de operaciones de crédito, correspondientes a ejercicios anteriores.

- También se incumple el PGCAL en la contabilización de las operaciones de tesorería o créditos a corto plazo por desfases de la misma, ya que se han aplicado de forma presupuestaria, cuando su tratamiento debe ser el previsto en dicho plan y no dar lugar a anotaciones en el capítulo 9, de pasivos financieros. Es el caso de la operación concertada en el ejercicio 2015, como *“operación de crédito en cuenta corriente con garantía personal”*, y cancelada en el mismo que comprende la devolución de una deuda de 75.200 €. Según consta, ésta operación se concertó para solventar el pago de la nómina del mes. En el ejercicio 2015, la cuenta 521 donde deben anotarse estas operaciones aparece con saldo 0. Ya se ha señalado el recurso sistemático a este tipo de créditos a corto plazo.

- Adicionalmente, en el ejercicio 2015, se concertó otro crédito a corto plazo con el BBVA, con un límite de 50.000 € y fecha de vencimiento 14 de febrero de 2016. Según la información facilitada por la entidad financiera el saldo dispuesto ascendió a 45.786,84 € a pesar de que se ha comprobado la existencia de un saldo deudor en cuenta corriente contabilizado por el Ayuntamiento por la diferencia, esto es, por 4.213,16 €

Como anexos números 2 y 3 al presente informe puede verse la información del endeudamiento suministrada por el Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2015 y 2016.

Al margen de los aspectos contables, como consecuencia de otras verificaciones de legalidad llevadas a cabo, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No se emite informe, ni se ha emitido en el pasado, sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, incumpliendo con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y la LOEPYSF.

- Se incumplen las obligaciones anuales y trimestrales de suministro de información, relacionadas con la deuda, previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan estas obligaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- En relación con las operaciones de tesorería, no se realiza informe de la intervención municipal acerca del cumplimiento de los requisitos de los artículos 51 y 52 del TRLHL, en cuanto a sus límites o su adopción por el órgano competente.

- No se han aportado los expedientes de préstamo de las diversas operaciones de crédito que el Ayuntamiento mantiene vivas en el año 2016.

- No se han adoptado las medidas contenidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno en el ejercicio 2012, ni se está realizando un seguimiento y control del mismo, incumpliendo la disposición adicional primera de la LOEPYSF y el artículo 10 de la Orden 2105/2012 de suministro de información.

- Dada la ausencia de informe sobre la sostenibilidad financiera, se ha procedido a realizar un cálculo de la misma en relación con la deuda o capital vivo. También, por su trascendencia y relación con la materia de endeudamiento (limitativo del mismo), y ante la falta de mención en el informe a la liquidación, se ha analizado el parámetro del ahorro neto obtenido por el Ayuntamiento, tal y como puede verse en el Anexo 4 del presente informe, para los años 2015 y 2016.

El artículo 13 de la LOEPYSF, acorde con la disposición transitoria primera de la misma, trata de la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera en porcentaje del PIB para el total de las administraciones públicas, y su distribución para cada una de ellas. De conformidad con ello, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se fija periódicamente el objetivo de deuda pública de las entidades locales para los sucesivos ejercicios. En su virtud, el principio de sostenibilidad financiera se configura como un límite de deuda para el conjunto de estas entidades, debiéndose encontrar una instrumentación del mismo para poder verificar su cumplimiento en cada entidad local, individualmente considerada. La señalada instrumentación, en términos de ingresos no financieros, debe relacionarse necesariamente con el límite de deuda fijado por la normativa específica de las haciendas locales, dado por el artículo 53 del TRLHL en consonancia, más recientemente, con la anteriormente citada disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, tras su modificación por la Ley de PGE para el año 2013. El límite de deuda, a partir del cual no pueden concertarse nuevas operaciones de crédito, se sitúa en el 110% de los recursos corrientes liquidados.

El art. 16.2 del REP establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus entidades dependientes. Este Informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los art. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. Por su parte, en el contexto del suministro de información al MHYFP con carácter anual y trimestral, la Orden HAP 2105/2012, en sus artículos 15 y 16, se refiere al informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, teniendo en cuenta la dispensa de la necesidad de su emisión en relación con las modificaciones presupuestarias incoadas en el ejercicio. Ya se ha señalado la ausencia de emisión y suministro de este informe, con carácter general.

Según los cálculos realizados, el porcentaje de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados se habría situado, a 31 de diciembre de 2015, alrededor del 90%, y, a 31 de diciembre de 2016, alrededor del 82%. Por tanto, en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 20/2011 y la Ley 17/2012, si bien no se supera el límite del 110%, al rebasarse el límite del 75%, la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo precisaría de la previa autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, según la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de PGE para el año 2015, por superarse el mismo límite del 75%, debió aprobarse por el Pleno

un plan de reducción de deuda a 5 años y comunicarse el mismo al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León.

- En el Anexo 5 del informe se indica el cálculo del límite de deuda de acuerdo con los datos de la liquidación del presupuesto para los años 2015 y 2016.

- Por su parte, a efectos de las señaladas limitaciones previstas en la Ley 17/2012 y Ley 36/2014, según los cálculos efectuados, y según se deduce de la llevanza de contabilidad, el ahorro neto habría alcanzado valores positivos, en torno a los 150.000 € en los ejercicios 2015 y 2016.

- Finalmente debe señalarse que dado el carácter negativo del Remanente de Tesorería para gastos generales, según se expone en el apartado III.3.2 del presente informe dedicado a su análisis, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto-Ley 4/2012, el Ayuntamiento no puede realizar inversiones nuevas financiadas con endeudamiento, ya que se encuentra en el periodo de amortización del préstamo para el pago a proveedores concertado según lo previsto en esta norma.

### III.2.2. ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

El endeudamiento comercial del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, como el importe de las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos (ejercicio corriente y ejercicios cerrados) y el saldo de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, a 31 de diciembre de los ejercicios 2015 y 2016, es el siguiente:

#### Pendiente de pago a 31 de diciembre

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Cuenta 413	Total endeudamiento comercial
2015	415.557,40	169.229,61	53.958,20	638.745,21
2016	155.383,38	255.158,19	7.233,00	417.774,57

CUADRO N° 5

A 31 de diciembre de 2016, la cifra se sitúa en 417.774,57 € lo que constituye una disminución del 34,6% con respecto al ejercicio 2015.

Como puede verse, en 2016, el mayor importe corresponde a ejercicios cerrados, si bien, no de una elevada antigüedad, pues se remontan a 2013. La mayor deuda corresponde al ejercicio 2015, aplicación 426 61003, denominada “Obras Miner”, por importe de 162.825,19 € que corresponde a dos expedientes de subvenciones que están siendo objeto de

reintegro y que se tratarán en el apartado de endeudamiento con otras Administraciones Públicas.

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado III.2.1, la mayor operación de saldo de deudas con proveedores de bienes y servicios se produjo en el ejercicio 2012, generándose un importante saneamiento del Remanente de Tesorería para gastos generales, que, no obstante, con posterioridad, ha vuelto a tomar valores negativos.

No existe constancia de la existencia de facturas o documentos justificativos del gasto pendientes de contabilizar ya que, como puede verse, el Ayuntamiento utiliza la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, donde, a tenor de su definición contable, se recogen las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

Según la información facilitada, no se tramitan expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, si bien debe tenerse presente que no se aplica en todo caso el principio de anualidad o temporalidad de los créditos.

Con anterioridad se ha señalado la ausencia de emisión del informe sobre sostenibilidad financiera y del suministro de la información al respecto al Ministerio de Hacienda y Función Pública, lo que tiene su correspondiente incidencia en la deuda de carácter comercial.

Teniendo en cuenta que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, en su instrumentación, el apartado 6 del artículo 13 de la LOEPYSF señala que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que garantice el pago en plazo a los mismos (cabría relacionar estas previsiones con lo ya prevenido por el artículo 196 del TRLRHL donde, entre las funciones encomendadas a la tesorería, figura la de *distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones*, así como relacionar el plan de tesorería con el plan de disposición de fondos a que se refiere el artículo 187 del mismo texto legal). A continuación, establece las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de los periodos medios de pago. En desarrollo de ello, la Orden 2105/2012 recoge en su artículo 16, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información, las de remisión del informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (que correspondería elaborar al Tesorero o en su defecto al Interventor, y que, sin perjuicio de su presentación al Pleno, debe remitirse al MHYFP), así como también prevé las actualizaciones de su plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, con un contenido mínimo.

Con posterioridad, se aprueba el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El período medio de pago definido en este Real Decreto mide, de acuerdo con la metodología común que se establece en su Sección 1ª, Capítulo II, el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, sin perjuicio del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

También la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en consonancia con las modificaciones que realiza de la LOEPYSF, establece en su disposición adicional primera la necesidad de publicar en el portal web el periodo medio de pago a proveedores e incluir en el plan de tesorería, en su caso, las medidas de reducción de este periodo para cumplir con la normativa sobre morosidad.

El plazo máximo previsto por la normativa sobre morosidad para proceder al pago de las obligaciones con proveedores, tras la modificación de la Ley 3/2004 por la Ley 15/2010, y, con posterioridad, por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, es de 30 días naturales, a contar desde la fecha de recepción de la mercancía o prestación del servicio. También la Ley 15/2010 modificó la normativa contractual del sector público, en la que actualmente se señala la obligación de proceder al pago del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

En virtud de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, no se ha facilitado ni consta que el Ayuntamiento haya elaborado los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago. Tampoco la Intervención ha elaborado los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres

meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, para incorporarlos a los informes anteriores. Esta obligación deriva de lo previsto inicialmente en el artículo 5 de la Ley 15/2010 y, posteriormente, tras su derogación, en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Otros incumplimientos relacionados son los siguientes:

- No se han remitido los informes trimestrales al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, incumplándose el artículo 4.4 de la Ley 15/2010. De acuerdo con el Ayuntamiento, tampoco ese órgano ha procedido a su requerimiento, según lo previsto en el mismo artículo.
- No se han presentado al Pleno para su debate ni se ha realizado la comunicación a que se refiere el artículo 18.5 de la LOEPYSF.
- No se han remitido al MHYFP los informes trimestrales, incumpliendo el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, así como el artículo 16 de la Orden 2105/2012, con la excepción de la información obrante en el Ministerio correspondiente al último trimestre del ejercicio 2016.
- No existe plan de tesorería, incumpliendo el mismo precepto antes citado y lo previsto por el artículo 13.6 de la LOEPYSF.

En Anexo número 6 al presente informe, se presentan sendos cuadros comprensivos de los incumplimientos de las obligaciones de suministro de información con carácter anual y trimestral así como las obligaciones no periódicas de suministro de información de operaciones de préstamo y emisión de deuda.

Cabe considerar que el Real Decreto 635/2014 establece una nueva metodología para el cálculo del periodo medio de pago, en términos económicos, que puede tomar valores negativos en la medida en que la entidad local pague antes del transcurso de 30 días naturales desde la presentación de la factura o certificación de obra o si al final del periodo de remisión de información, en el caso de las obligaciones pendientes, no han transcurrido esos 30 días. En base a ello, el MHYFP ha elaborado una guía de cumplimentación que, en primer lugar, señala la singularidad de esta metodología (indicador distinto) con respecto al periodo legal de pago de la normativa de contratos y la de lucha contra la morosidad. En esta guía se precisa que en el ámbito objetivo del Real Decreto 635/2014 se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma

fecha, mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición. Correspondería a la Intervención, según la misma guía, y en referencia al artículo 4 de la Orden 2105/2012, centralizar la remisión de la información. Una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad precisa, como elemento diferencial, que en los informes de morosidad el inicio del cómputo del periodo medio de pago se realiza con carácter general desde la recepción de la factura mientras que a efectos del PMP del Real Decreto 635/2014, el cómputo de días se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra.

A continuación se presenta la información trimestral obrante en el MHYFP correspondiente al ejercicio 2016, donde, como se ha señalado, solo figuran datos en el mes de diciembre, referentes al último trimestre:

**Información trimestral del período medio de pago (MHYFP)**

Mes del ejercicio 2016	Provincia	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Importe de Pagos Realizados	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Importe de Pagos Pendientes	Periodo Medio de Pago *	Firmado Dentro de Plazo
Diciembre	Palencia	Barruelo de Santullán	(30,00)	5.324,00 €	0	0,00 €	(30,00)	Sí
Septiembre	Palencia	Barruelo de Santullán	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Junio	Palencia	Barruelo de Santullán	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Marzo	Palencia	Barruelo de Santullán	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos

**CUADRO Nº 6**

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Nota: Se ha verificado que en la página web del MHAYFP, el Ayuntamiento de Barruelo no ha remitido la información referida al 1º trimestre del año 2017.

Sin embargo, los datos reflejados en diciembre de 2016 no resultan coincidentes ni coherentes con los que se han analizado y comprobado en el curso de los trabajos de fiscalización. Así, la obtención de un periodo medio de pago negativo de 30 días indicaría la inexistencia de retraso alguno en el pago de las facturas, esto es, la realización del pago en el mismo momento y día de su presentación. La información sobre pagos realizados e importe pendiente, no resulta coherente.

### III.2.3. ENDEUDAMIENTO CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Teniendo en cuenta los datos obtenidos a través de la circularización efectuada a la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Palencia, Seguridad Social y AEAT y la información facilitada, la deuda del Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, a fecha 31 de diciembre de 2016 es la que se presenta en el siguiente cuadro:

#### **Deudas con Administraciones Públicas a 31/12/2016**

Administración Pública	Concepto	Año	Importe
<b>ESTADO</b>			<b>926.429,98</b>
<b>Ministerio de Hacienda y Función Pública.</b>	Reintegro Subvención. Plan de reindustrialización	2009	<b>97.448,17</b>
	Fondo de pago a proveedores RD-Ley 4/2012	2012	<b>828.981,81</b>
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>			<b>162.825,19</b>
<b>Consejería de Economía y Hacienda</b>	Reintegro subvenciones Expte 34-TESA-REI-SUB-14-000038	2014	<b>5.276,73</b>
	Reintegro subvenciones Expte 34-TESA-REI-SUB-15-000003	2015	<b>157.548,46</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1.089.255,17</b>

CUADRO N° 7

La deuda total con las Administraciones Públicas asciende a 1.089.255,17 € de los que 926.429,98 € corresponden al Estado y 162.825,19 € a la Junta de Castilla y León.

La deuda por el Fondo del pago a proveedores deriva de la operación aprobada de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/2012, como se ha comentado en el apartado correspondiente al análisis del endeudamiento financiero.

Respecto a la deuda con el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, ya se ha puesto de manifiesto con anterioridad la situación de retención con cargo a la participación en tributos del Estado de diversos conceptos, entre los que se encuentra una subvención recibida en 2009, por importe de 390.278,00 € para un Plan de reindustrialización. Si bien el Ayuntamiento no ha facilitado el expediente de la subvención, se han podido verificar los siguientes extremos:

- La convocatoria de la ayuda se realiza por la Secretaría General de Industria, por Resolución de 28 de octubre de 2008, para actuaciones de reindustrialización en el año 2009.
- Se concede una ayuda de 390.278,00 € en concepto de anticipo, por Resolución de 10 de noviembre de 2009 (BOE 26/11/2009).
- Si bien en la convocatoria se establece que las inversiones y gastos deben realizarse desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, pudiendo efectuarse los pagos hasta el 31 de marzo de 2010, del examen de la contabilidad se desprende que tales pagos se efectuaron con posterioridad a dicha fecha. A continuación se muestra el detalle del gasto realizado con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente:

**Gastos realizados con cargo al Fondo de reindustrialización**

Nº OPERACIÓN	FECHA	EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220100002866	18/10/2010	2010	62206	CERTIF. Nº 1 URBANIZACIÓN DEL SECTOR SURDI-3. POLÍGONO INDUSTRIAL	262.351,84
220110001560	27/05/2011	2011	62206	CERTIFICACIÓN Nº 2. URBANIZACIÓN SECTOR SURDI 3	20.205,45
220110001696	31/05/2011	2011	62206	CERTIFICACIÓN Y FINAL URBANIZACIÓN SECTOR SURDI-3. POLÍGONO 1	8.046,77
220110003529	30/12/2011	2011	62206	ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PATRIMONIO CULTURAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS	4.130,00
220120001114	31/05/2012	2012	62206	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS	6.490,00
<b>TOTAL</b>					<b>301.224,06</b>

**CUADRO Nº 8**

- Desde el ejercicio 2013, hasta el 31 de diciembre de 2016, se ha reintegrado a través de descuentos en la PIE, un importe de 322.487,01 € cantidad que incluye los intereses ocasionados por el reintegro, que suponen 29.657,18 €
- A 31 de diciembre de 2016, la deuda pendiente por el Fondo de reindustrialización asciende a 97.448,17 €
- El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital ha confirmado que la causa que ocasiona el reintegro de la subvención es la falta de presentación de la cuenta justificativa.

La deuda con la Junta de Castilla y León por importe de 162.825,19 € corresponde a dos subvenciones, que figuran contabilizadas en la aplicación 426 61003 denominada “Obras Miner”, que están siendo objeto de reintegro de forma fraccionada conforme a los siguientes datos:

**Expedientes de subvenciones objeto de reintegro a fecha 17/06/2015**

	<b>Principal</b>	<b>Intereses</b>	<b>Primer vencimiento</b>	<b>Nº plazos</b>
EXPEDIENTE 34-TES4-REI-SUB-15-000003	127.430,85	30.117,61	20/06/2017	26
EXPEDIENTE 34-TES4-RE-SUB-14-000038	33.116,84	2.248,79	20/09/2015	7

**CUADRO Nº 9**

El Ayuntamiento no ha remitido información sobre la finalidad de las subvenciones o la causa que ha provocado el reintegro de las mismas, del que se deriva un coste financiero para el mismo por los 32.366,40 € que en concepto de intereses debe abonar. Según información de la Junta de Castilla y León el reintegro se ha producido por el incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido para ello.

La información que se ha obtenido de la aplicación contable nos permite determinar los importes abonados y los pendientes a 31 de diciembre de 2016, advirtiendo un error en la contabilidad de los mismos, al haberse contabilizado pagos por los vencimientos del expediente 15-000003, que corresponden al 14-00038.

### **III.3. ANALISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Consejo de Cuentas en su “Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas” ya manifestó que *“Las pruebas realizadas han puesto de manifiesto, que con carácter general, los Ayuntamientos fiscalizados incumplen los plazos establecidos para la aprobación del presupuesto y su liquidación así como los de formación y aprobación de la Cuenta General, a pesar de la mejora que se ha producido en los últimos ejercicios. En este contexto, la falta de rendición de cuentas, constituye un incumplimiento más de los relativos al ciclo presupuestario y contable.”*

Se procede a comprobar la tramitación de los presupuestos en el Ayuntamiento, con la finalidad de verificar el nexo de unión entre ambos procedimientos.

#### **III.3.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA**

Durante los últimos cinco años, el Ayuntamiento ha aprobado tres presupuestos, en los ejercicios 2012, 2014 y 2015, si bien, la eficacia, validez y entrada en vigor de los dos últimos se ven afectadas al no haberse efectuado su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en contra de lo previsto en el artículo 169.5 del TRLHL. Además, la tramitación del presupuesto del ejercicio 2015, ha incumplido los plazos que permitirían su entrada en vigor dentro del ejercicio presupuestario, y, en el caso del presupuesto de 2012, la aprobación definitiva, el 20 de diciembre del mismo, se ha producido prácticamente transcurrido el ejercicio. En 2016 no se ha aprobado presupuesto, incumpléndose la normativa sobre tramitación presupuestaria de los artículos 168 y siguientes del TRLHL.

Esta situación general de falta de aprobación del presupuesto, o aprobación extemporánea del mismo, ha implicado la necesidad de practicar de forma automática y sistemática la prórroga presupuestaria, si bien, como también podrá verse, los correspondientes presupuestos prorrogados no han cumplido los requisitos del artículo 169.6 del TRLHL, y, de forma más detallada, del artículo 21 del RDP.

##### **III.3.1.1. Elaboración y aprobación del Presupuesto:**

La falta de aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 vulnera la previsión del artículo 164 del TRLHL, donde se señala que las entidades locales deben elaborar y aprobar anualmente un presupuesto general. Con ello, a tenor de la definición incluida en el artículo 162 del mismo texto legal, se produce la ausencia de una expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y de los

derechos que prevé liquidar durante el correspondiente ejercicio. Además, la falta de presupuesto tiene como consecuencia la ausencia de otra documentación relevante que debe unirse al mismo, especialmente en la fiscalización que nos ocupa el anexo de personal y el anexo de inversiones.

Este incumplimiento recae sobre la obligación del Alcalde de formar el presupuesto, según previsión del artículo 168.1 del TRLHL, y del Pleno de aprobarlo, según el apartado cuarto del mismo artículo.

Con ello, se produjo la situación de prórroga automática del presupuesto vigente en el ejercicio 2015, que es el prorrogado correspondiente al ejercicio 2014. Respecto al presupuesto 2015, cabe señalar, que si bien se efectuó la correspondiente tramitación presupuestaria, la aprobación provisional, adoptada por acuerdo del Pleno, se produjo el 18 de diciembre de 2015. De acuerdo con esta fecha y teniendo en cuenta la necesaria exposición al público, y conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del TRLHL, el transcurso del plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones, habría implicado la finalización del ejercicio presupuestario 2015. De esta forma, la aprobación del presupuesto no habría tenido virtualidad o eficacia ya que si bien la normativa reguladora de las haciendas locales prevé la posibilidad de aprobar el presupuesto de forma extemporánea, aplicando entre tanto la prórroga presupuestaria, la aprobación definitiva y entrada en vigor debe producirse al menos dentro del ejercicio correspondiente, a efectos de permitir retrotraer al inicio del periodo anual los créditos y previsiones y hacer posible su vigencia y ejecución.

A esta situación debe añadirse el incumplimiento del artículo 169.3 del TRLHL, dado por la ausencia de publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y la consecuente falta de entrada en vigor, a tenor del apartado quinto. En consonancia con estos incumplimientos, se ha podido verificar la falta de remisión de una copia del presupuesto a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, según el artículo 169.4 del TRLHL.

Por otra parte, los créditos y previsiones de este presupuesto tramitado extemporáneamente, que según se deduce de la información presupuestaria se sitúan en 3.158.250 € son coincidentes con los del presupuesto prorrogado del ejercicio 2014, esto es, con los del presupuesto ejecutado en 2015. Ello, a pesar de que la cifra aprobada provisionalmente, según acuerdo de Pleno, ascendía a 2.491.250 €. Por tanto, el presupuesto prorrogado de 2016 coincide en sus cifras iniciales y definitivas, dado que no ha habido modificaciones presupuestarias, con el presupuesto de 2015 y, a su vez, con el de 2014.

En todo caso, en la prórroga del presupuesto del ejercicio 2015 se incumplen las previsiones del artículo 169.6 del TRLHL, y 21 del RDP. Particularmente, no se ha aplicado el ajuste a la baja de los créditos iniciales a que se refieren estos artículos, en relación con los servicios o programas que deben concluir en el ejercicio anterior o que se financian con créditos u otros ingresos específicos o afectados. Consecuentemente, no consta la existencia de resolución motivada dictada por el Alcalde relacionada con estos ajustes ni informe previo de la intervención al respecto.

### III.3.1.2. Liquidación del Presupuesto:

A continuación, de forma previa a la realización de un análisis más específico de las últimas tramitaciones presupuestarias, se muestra una evolución general de las cifras de gastos e ingresos de los últimos presupuestos ejecutados:

#### Evolución presupuestaria

	2012	2013	2014	2015	2016
Presupuesto	Aprobado	Prorrogado	Aprobado	Aprobado	Prorrogado
Fecha Aprobación definitiva	20/12/2012	-	2/5/2014*	-	-
<b>INGRESOS</b>					
Previsiones definitivas	3.052.000,00	3.052.000,00	3.158.250,00	3.158.250,00	3.158.250,00
Derechos reconocidos netos	2.724.129,64	1.370.056,44	1.193.803,94	1.192.626,48	1.224.123,52
Grado de ejecución de ingresos	89,3%	44,9%	37,8%	37,8%	38,8%
<b>GASTOS</b>					
Créditos definitivos	3.052.000,00	3.052.000,00	3.158.250,00	3.158.250,00	3.158.250,00
Obligaciones reconocidas netas	2.598.095,91	1.348.451,34	1.324.085,44	1.326.293,30	1.265.689,85
Grado de ejecución de gastos	85,1%	44,2%	41,9%	42,0%	40,1%

\*Página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública

**CUADRO N° 10**

Con respecto a la información presentada, debe señalarse que en ningún ejercicio se han practicado modificaciones presupuestarias, por lo que existe coincidencia entre las cifras de créditos y previsiones iniciales y definitivas. Se observa un descenso brusco del grado de ejecución tanto de ingresos como de gastos a partir del ejercicio 2012. Así, frente a un grado de ejecución de los ingresos en este año, cercano al 90%, en el resto de ejercicios dicho grado evoluciona de una forma muy constante pero sin alcanzar en ningún caso el 45%. Según puede verse en el Anexo nº 7 al presente informe, este desfase en la ejecución de ingresos es imputable predominantemente a la ejecución del capítulo 7, de transferencias de capital, donde el desfase entre el importe de las previsiones realizadas y los derechos liquidados con cargo al mismo, ronda el 100%.

En gastos, el grado de ejecución se reduce en más de 40 puntos porcentuales, de 2012 a 2013, manteniéndose con mayor constancia a partir de este ejercicio, pero sin alcanzar, al igual que en el caso de los ingresos, el 45%. Como contrapartida del desfase de los ingresos, como puede verse en el mismo anexo anteriormente citado, el mayor desfase en gastos se da en el capítulo 6, de inversiones reales, con porcentajes de ejecución por debajo del 20% o apenas alrededor del mismo. También, a partir del año 2012 se produce un sensible descenso en la ejecución del capítulo 1, de gastos de personal. En 2013 el mismo se reduce alrededor de un 30%, manteniéndose el gasto de forma aproximada en los sucesivos ejercicios.

Se ha comprobado que en los ejercicios 2015 y 2016 no se le ha practicado al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán la retención de la participación en tributos del Estado, prevista por el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, como consecuencia de la falta de remisión de la liquidación presupuestaria. Si bien esta retención se ha llevado a cabo durante los meses de mayo a noviembre del ejercicio 2015, ello se ha debido a la situación señalada al comienzo de este informe, relacionada con la falta de presentación de la liquidación de la sociedad mercantil dependiente “Área Industrial Rubagón”.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, previo informe de intervención, de fecha 28 de marzo de 2017, ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía, de 29 de marzo del mismo. De acuerdo con el certificado del secretario-interventor, de 5 de abril de 2017, se ha dado cuenta al Pleno de la citada Liquidación en sesión celebrada el 31 de marzo del mismo año.

El informe de intervención hace referencia a la necesidad de emitir y dar cuenta al Pleno de un informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda. No obstante, este informe, que deriva de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y, más recientemente, en la LOEPYSF, no ha sido efectivamente emitido. Según la información facilitada, tampoco en el pasado se emitió este informe, que debe incorporarse a los previstos en los art. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. Como consecuencia de lo anterior, no se ha cumplido con las obligaciones de suministro de estos informes, con carácter anual y trimestral, según lo previsto en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF (La Orden HAP

2105/2012 fue modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, de entrada en vigor el 9 de noviembre, que elimina la necesidad de informar sobre la regla de gasto en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto así como trimestralmente, relegándolo a la fase de cierre y liquidación).

A la fecha de finalización de los trabajos, no se ha remitido la liquidación a la Administración del Estado ni a la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.5 del TRLHL.

Del análisis de la documentación extraída del sistema de información contable, se ha podido analizar la información a que se refiere el artículo 93 del RDP, dada por los estados de ejecución de gastos e ingresos, los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de créditos y el remanente de tesorería.

El análisis de los resultados de la Liquidación muestra como a 31/12/2016 tanto el Remanente de Tesorería como el Resultado Presupuestario resultan de carácter negativo. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales asciende a -309.882,36 € Más adelante se analiza de forma más detallada esta magnitud.

Por su parte, el resultado presupuestario del ejercicio, como diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas netas, asciende a -41.566,33 € El resultado presupuestario ajustado presenta la misma cantidad al no practicarse ajustes como consecuencia de créditos financiados con Remanente de Tesorería y por desviaciones de financiación.

A continuación se presenta el detalle de la liquidación de gastos e ingresos del ejercicio 2016, por capítulos:

**ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS EJERCICIO 2016**

<b>GASTOS</b>												
<b>Capítulos</b>		<b>Crédito definitivo</b>	<b>Importancia relativa</b>	<b>Gastos comprometidos</b>	<b>Obligaciones reconocidas netas</b>	<b>Importancia relativa</b>	<b>Grado de ejecución</b>	<b>Pagos</b>	<b>Grado de realización</b>	<b>Oblig. Ptes. pago a 31/12/2016</b>	<b>Remanentes de crédito</b>	
1	Gastos de personal	641.000,00	20,3%	499.735,47	499.735,47	39,5%	78,0%	499.735,47	100,0%	0,00	141.264,53	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	730.050,00	23,1%	416.827,00	416.827,00	32,9%	57,1%	312.438,59	75,0%	104.388,41	313.223,00	
3	Gastos financieros	38.200,00	1,2%	25.931,88	25.931,88	2,0%	67,9%	25.931,88	100,0%	0,00	12.268,12	
4	Transferencias corrientes	55.000,00	1,7%	34.981,42	34.981,42	2,8%	63,6%	31.614,22	90,4%	3.367,20	20.018,58	
6	Inversiones reales	1.489.000,00	47,1%	150.591,59	150.591,59	11,9%	10,1%	99.596,62	66,1%	50.994,97	1.338.408,41	
7	Transferencias de capital	25.000,00	0,8%	3.764,00	3.764,00	0,3%	15,1%	2.312,00	61,4%	1.452,00	21.236,00	
8	Activos financieros	0,00	0,0%	0,00	0,00	0,0%		0,00		0,00	0,00	
9	Pasivos financieros	180.000,00	5,7%	133.858,49	133.858,49	10,6%	74,4%	133.858,49	100,0%	0,00	46.141,51	
<b>TOTAL</b>		<b>3.158.250,00</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.265.689,85</b>	<b>1.265.689,85</b>	<b>100,0%</b>	<b>40,1%</b>	<b>1.105.487,27</b>	<b>87,3%</b>	<b>160.202,58</b>	<b>1.892.560,15</b>	
<b>INGRESOS</b>												
<b>Capítulos</b>		<b>Previsión Definitiva</b>	<b>Importancia relativa</b>	<b>Derechos reconocidos</b>	<b>Derechos anulados</b>	<b>Derechos Cancelados</b>	<b>Derechos Rec. Netos</b>	<b>Importancia relativa</b>	<b>Grado ejecución</b>	<b>Recaudación neta</b>	<b>Grado Realización</b>	<b>Dchos. Ptes. cobro a 31/12/2016</b>
1	Impuestos directos	731.500,00	23,2%	492.447,87	169,94	9.410,92	482.867,01	39,4%	66,0%	454.593,31	94,1%	28.273,70
2	Impuestos indirectos	54.000,00	1,7%	11.869,45			11.869,45	1,0%	22,0%	11.869,45	100,0%	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	295.750,00	9,4%	254.428,81	0,00	1.842,42	252.586,39	20,6%	85,4%	243.897,93	96,6%	8.688,46
4	Transferencias corrientes	960.000,00	30,4%	521.387,88	4.831,76	0,00	516.556,12	42,2%	53,8%	516.556,12	100,0%	0,00
5	Ingresos patrimoniales	21.000,00	0,7%	5.680,00	0,00	0,00	5.680,00	0,5%	27,0%	5.680,00	100,0%	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	61.000,00	1,9%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
7	Transferencias de capital	1.035.000,00	32,8%	27.607,70	73.043,15	0,00	-45.435,45	-3,7%	-4,4%	-45.435,45	100,0%	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00	0,0%	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%		0,00	0,0%	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.158.250,00</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.313.421,71</b>	<b>78.044,85</b>	<b>11.253,34</b>	<b>1.224.123,52</b>	<b>100,0%</b>	<b>38,8%</b>	<b>1.187.161,36</b>	<b>97,0%</b>	<b>36.962,16</b>

CUADRO N° 11

El resultado de la ejecución por bolsas de vinculación jurídica de los créditos, se presenta como Anexo número 8 al presente informe.

El Presupuesto de ingresos contiene unas previsiones definitivas de 3.158.250 € con unos derechos reconocidos netos de 1.224.123,52 €

Entre las previsiones definitivas de ingresos, el mayor peso lo tienen las transferencias de capital (32,8%) y corrientes (30,4%), que conjuntamente representan el 63,2% del total, y el capítulo 1, de impuestos directos, con el 23,2%. El resto de los capítulos tiene un peso inferior al 10% del presupuesto.

El grado de ejecución global de los derechos ha sido de un 38,8%. Solo se ha superado el 85% en el capítulo 3, seguido de un 66% en el capítulo 1. La ejecución en el capítulo 6 ha sido nula y negativa en el capítulo 7, al haberse anulado derechos por 73.043,15 € teniendo solo reconocidos un importe de 27.607,7 €. Esta anulación, como se verá más adelante, se corresponde con la devolución de ingresos que el Ayuntamiento está realizando a la Administración del Estado como consecuencia del reintegro de una subvención recibida en el ejercicio 2009.

El bajo grado de ejecución y las importantes desviaciones producidas con respecto a las previsiones hacen variar mucho el peso relativo de los capítulos, de modo que los impuestos directos pasan a ser la principal fuente de ingresos después de las transferencias corrientes, que ven aumentada su participación, mientras que las transferencias de capital, como se ha visto, generan la principal desviación.

La recaudación neta fue de 1.187.161,36 € lo que representa un grado de realización del 97% del total de los derechos reconocidos. Por capítulos, se alcanza el 100% en todos ellos, salvo en el 1 y en el 3, con el 94% y 96% respectivamente. Ello se produce como consecuencia de la adopción, con carácter general, de un sistema de contraído simultáneo de los derechos, esto es, de su liquidación de forma simultánea a su ingreso. Los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio ascendieron a 36.962,16 € un 3% de los derechos reconocidos netos, y corresponden únicamente a los capítulos 1 y 3.

Por su parte, el presupuesto de gastos contiene unos créditos definitivos de 3.158.250 € con unas obligaciones reconocidas netas de 1.265.689,85 €

Por capítulos, el mayor importe presupuestado corresponde al 6 de inversiones reales que con un crédito definitivo de 1.489.000,00 € supone el 47,1% del presupuesto total,

seguido de los capítulos 2, de gastos corrientes en bienes y servicios y 1, de gastos de personal, con el 23,1% y 20,3% respectivamente. El resto de los capítulos tienen un escaso peso sobre el total.

El grado de ejecución global de las obligaciones es del 40,1%, siendo los capítulos 1 y 9 los únicos que superan el 70%. Destaca a la baja el capítulo 6, de inversiones reales, que tiene un porcentaje de ejecución del 10,1%, siendo el que mayor importe presupuestado presenta, con el 47,1% del total, y, como se señala, en el que mayor desviación se genera.

Al igual que en el caso de los ingresos, las desviaciones que pone de manifiesto el análisis del grado de ejecución, hace variar la distribución del presupuesto, de forma que, al margen de lo señalado en relación con el capítulo 6, aumenta el peso sobre el total, de los capítulos 1, de gastos de personal, 2, gastos corrientes en bienes y servicios, y 9, pasivos financieros.

Los pagos realizados ascienden a 1.105.487,27 € lo que supone un grado de realización del 87,3%, alcanzándose niveles del 100%, o muy cercanos, en los capítulos 1, 3, 4 y 9, como consecuencia de un sistema de llevanza de la contabilidad en el que, con carácter general, el registro de los gastos se produce en el momento de procederse al pago. Lo que implica una acumulación sistemática de fases de gasto. Las obligaciones reconocidas pendientes de pago al final del ejercicio importan 160.202,58 €, esto es, el 12,7% de las obligaciones reconocidas netas.

El saldo de remanentes de créditos del ejercicio, como diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas, que evidencia también el bajo grado de ejecución presupuestaria, se eleva a 1.892.560,15 € lo que representa el 59,9% del crédito definitivo, y, en consonancia con lo anteriormente señalado, proviene fundamentalmente de la baja ejecución que registra el capítulo 6, de inversiones reales (70% del total).

Otro análisis de la ejecución presupuestaria es el referente al binomio ingresos-gastos corrientes, que arroja un superávit de 141.491,61 € esto es, el importe liquidado por los capítulos 1 a 5 de ingresos es superior a lo liquidado por los mismos capítulos del presupuesto de gastos. Esto está en consonancia con la obtención de un ahorro neto positivo.

También otro análisis de la ejecución corresponde a aquel que se relaciona con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Sin embargo, al no emitirse el informe de intervención sobre el cumplimiento de este objetivo así como de la regla de gasto

y del límite de deuda, no puede verificarse el cumplimiento del objetivo en la aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, ni de la regla de gasto en esta última.

La evolución, de la ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos de los ejercicios 2015 y 2016 se presenta como Anexo número 9 al presente informe. La misma experimenta muy poca variación de un ejercicio a otro, aumentando la liquidación de derechos un 2,6% y disminuyendo la de las obligaciones en un 4,6%. También la recaudación neta y el grado de realización de los ingresos se mantienen, siendo más significativo el incremento de los pagos, en un 21,6%.

De particular interés resulta el análisis de la situación de los gastos con financiación afectada, con especial incidencia dentro de las operaciones de capital, esto es, de los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos e ingresos. Al respecto, debe señalarse que no se efectúa un seguimiento y control de los gastos con financiación afectada, de conformidad con lo previsto en las reglas 25 y siguientes de la INCL, lo que impide una adecuada cuantificación tanto del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería. Adicionalmente, este control adquiere una mayor relevancia a efectos de la determinación del gasto computable para el cálculo de la regla de gasto.

En relación con este control debe señalarse que, si bien en 2016 destaca la baja importancia relativa de los capítulos 6 y 7 de gastos, que se sitúa alrededor del 12%, y la nula ejecución de los mismos capítulos del presupuesto de ingresos, adquieren una especial relevancia las operaciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad relacionadas con el reintegro de 3 subvenciones. Tan solo el reintegro de la subvención a la Administración del Estado por el plan de reindustrialización, se está tratando como devolución de ingresos, si bien, al no existir recaudación en el concepto correspondiente del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos aparecen con carácter negativo. El reintegro de las otras dos subvenciones a la Junta de Castilla y León se está realizando como operaciones de gastos, con cargo al capítulo 6.

A continuación se presenta, de forma específica y detallada, la incidencia presupuestaria, en los ejercicios 2015 y 2016, de las operaciones de ingreso de la participación en tributos del Estado con las retenciones o compensaciones que se están llevando a cabo. Al reintegro de la señalada subvención del plan de reindustrialización debe añadirse la retención por el Fondo de financiación del pago a proveedores así como la

devolución a que debe hacerse frente como consecuencia de la liquidación definitiva de la PIE de los ejercicios 2009 a 2013.

### Participación en tributos del Estado. Información anual.

PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO EN TRIBUTOS DEL ESTADO	MINISTERIO HACIENDA		CONTABILIDAD (Concepto 420)	
	2015	2016	2015	2016
ENTREGAS A CUENTA	225.981,48	214.587,00	216.441,88	214.437,66
<b>RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS</b>				
RETENCIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2009/2013	9.539,60	3.884,14	0,00	3.734,67
RETENCIÓN POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES	97.052,39	73.043,15	97.052,39	73.043,15
RETENCIÓN POR FONDO DE FINANCIACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES	15.938,41	34.250,41	0,00	50.188,82
<b>TOTAL LÍQUIDO A PERCIBIR</b>	<b>103.451,08</b>	<b>103.409,30</b>	<b>119.389,49</b>	<b>87.471,02</b>
<b>TOTAL PERCIBIDO EN 2015 Y 2016</b>	<b>206.860,38</b>		<b>206.860,51</b>	

CUADRO N° 12

En el ejercicio 2015, se imputaron las entregas a cuenta mensuales en los meses de enero a abril. De mayo a noviembre, se tuvo retenida la PIE como consecuencia de la falta de comunicación de la liquidación de la Sociedad Área Industrial Rubagón, ingresándose, en el mes de diciembre, las cantidades pendientes desde el mes de mayo. En la imputación presupuestaria correspondiente, se ha vulnerado el denominado principio de presupuesto bruto del artículo 165.3 del TRLHL, ya que el importe aplicado al concepto 420 descontaba las cantidades a devolver por la liquidación definitiva de los ejercicios 2009 a 2013, por un total anual de 9.539,6 € Asimismo, se ha incumplido con el principio de anualidad presupuestaria de los artículos 163 y 164 del TRLHL, ya que los pagos por el Fondo de financiación a proveedores que correspondía imputar en el ejercicio 2015, se han aplicado en 2016.

En el ejercicio 2016, no se ha aplicado adecuadamente, atendiendo a su naturaleza, la operación relacionada con la liquidación definitiva de la PIE, correspondiente a los ejercicios 2009/2013, ya que se ha tratado, no como una devolución de ingresos, sino como una operación del presupuesto de gastos, con cargo al concepto 22500, como se señala, inadecuado por su naturaleza.

En el Anexo número 10 al presente informe se indican las entregas a cuenta mensuales que ha recibido el Ayuntamiento por su participación en los tributos del Estado así como las retenciones por compensación de deuda de los ejercicios 2015 y 2016.

## III.3.1.3. Indicadores presupuestarios:

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en comparación con la media de municipios situados en su estrato poblacional, es decir, los de población de 1.000 a 5.000 habitantes. Los mismos se refieren al ejercicio 2015 dada la ausencia de datos agregados del ejercicio 2016 para comparar.

La definición de estos indicadores se recoge en el Anexo nº 16.

**Indicadores presupuestarios del ejercicio 2015**

	<b>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</b>	<b>AYTO. BARRUELO DE SANTULLÁN</b>	<b>MEDIA ESTRATO</b>
	Índice de modificaciones presupuestarias (%) - Gastos	0,0	15,9
	Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	37,8	91,9
	Ejecución del presupuesto de gastos (%)	42,0	86,4
	Realización de cobros (%)	96,2	91,5
	Realización de pagos (%)	68,5	94,5
	Ingresos por habitante (€/hab.)	935,4	889,3
	Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	559,5	513,0
	Gastos por habitante (€/hab.)	1.040,2	834,7
	Índice de Dependencia de subvenciones recibidas (%)	19,6	13,7
	Esfuerzo inversor (%)	22,9	16,6
	Superávit o déficit por habitante (%)	-10,1	11,4
	Indicador de ahorro neto (%)	13,2	15,7

**CUADRO Nº 13**

Dado que la mayor parte de la información que proporcionan estos indicadores, referentes al propio Ayuntamiento, ya se ha analizado dentro del análisis general de la Liquidación del presupuesto, se destacan las siguientes conclusiones desde el punto de vista comparativo:

- Tanto el grado de ejecución de gastos como de ingresos están muy por debajo de la media, destacando este segundo, inferior en más de 50 puntos porcentuales.
- El grado de realización de ingresos es similar a la media, frente al grado de realización de gastos que es inferior en más de 26 puntos.
- Tanto los ingresos por habitante como los ingresos tributarios por habitante son superiores a la media.
- Los gastos por habitante son superiores a la media en más de 200€por habitante.

- Tanto el índice de dependencia de subvenciones recibidas como el esfuerzo inversor están por encima de la media.
- El indicador de superávit o déficit por habitante se sitúa muy por debajo de la media resultando negativo, dado que el Resultado Presupuestario ajustado tiene ese carácter negativo.
- El indicador de ahorro neto, cuyos datos son expuestos en el anexo 4 de este informe, se sitúa por debajo de la media.

### III.3.2. REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería ha experimentado en los últimos cuatro ejercicios una evolución negativa tal y como se presenta en el siguiente cuadro, sin que en los dos últimos ejercicios se haya adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLHL en el caso de liquidación del presupuesto con Remanente de Tesorería negativo.

#### **Evolución del Remanente de Tesorería**

<b>Ejercicio</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>
Remanente de Tesorería Total	901.593,21	375.404,17	245.322,49	204.593,92
Remanente Tesorería para Gastos Generales	242.764,13	-14.602,10	-177.338,74	-309.882,36

**CUADRO N° 14**

A continuación se muestra el Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán:

### Estado del Remanente de Tesorería

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES EJERCICIO 2016		IMPORTES EJERCICIO 2015	
57,556	<b>1.(+) Fondos líquidos</b>		109.390,33		177.770,82
	<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>643.614,04</b>		<b>664.023,99</b>
430	(+) del Presupuesto corriente	36.962,16		45.117,47	
431	(+) de Presupuestos cerrados	598.603,31		615.272,79	
257,258,270,275,440,442,44 9,456,470,471,472,537,538, 550,565,566	(+) de operaciones no presupuestarias	8.048,57		3.633,73	
	<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>557.944,03</b>		<b>630.071,88</b>
400	(+) del Presupuesto corriente	160.202,58		417.385,20	
401	(+) de Presupuestos cerrados	258.779,09		172.079,35	
165,166,180,185,410,414,41 9,453,456,475,476,477,502, 515,516,521,550,560,561	(+) de operaciones no presupuestarias	138.962,36		40.607,33	
	<b>4.(+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>9.533,58</b>		<b>33.599,56</b>
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.578,24		5.974,25	
554,559	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	14.111,82		39.573,81	
555,5581,5585					
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3+4)</b>	-	<b>204.593,92</b>	-	<b>245.322,49</b>
2961,2962,2981,2982,4900, 4901,4902,4903,5961, 5962,5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		514.476,28		422.661,23
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		0,00		0,00
	<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	-	<b>-309.882,36</b>	-	<b>-177.338,74</b>

CUADRO Nº 15

Como se observa, el Remanente de Tesorería total ascendió a 204.539,89 € y como consecuencia de la minoración dada por los Saldos de dudoso cobro, se obtuvo un remanente de tesorería para gastos generales de -309.882,39 €. El Remanente de Tesorería total de 2016 ha disminuido con respecto a 2015, lo que es atribuible fundamentalmente a la disminución de los fondos líquidos, de las partidas pendientes de aplicación y de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente. No obstante, se ha producido también un importante aumento en las obligaciones pendientes de pago de las operaciones no presupuestarias. La disminución del Remanente de Tesorería para gastos generales es aún mayor, en torno a un 75%, como consecuencia del ajuste de los saldos de dudoso cobro.

Se ha comprobado la coherencia de los distintos componentes del estado del Remanente de Tesorería con el resto de los estados presupuestarios y financieros verificándose que:

- Los fondos líquidos en tesorería a fin de ejercicio, coinciden con los que figuran en el balance.

- Los derechos y obligaciones pendientes de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, coinciden con lo que refleja el balance, el estado de liquidación del presupuesto (corriente) y la información presupuestaria de ejercicios cerrados de la memoria.
- Los derechos y obligaciones pendientes por operaciones no presupuestarias, coinciden con los saldos incluidos en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería y con la suma de las cuentas correspondientes del balance. Específicamente, las minoraciones dadas por los cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, son coherentes con los saldos de las cuentas 554 y 555.
- El ajuste por saldos de dudoso cobro es coherente con la cuenta de deterioro del valor de créditos. Operaciones de gestión (cuenta 4900 PGCAL).
- No se realiza ajuste por gastos por financiación afectada al no realizarse un seguimiento y control de los gastos con financiación afectada y de los demás proyectos de gasto, tal y como se establece en la Instrucción de Contabilidad.

A continuación se presenta el análisis de los diferentes componentes del Remanente de Tesorería:

Fondos Líquidos:

Su importe asciende a 109.390,33 € y su desglose según las cuentas del subgrupo 57 del PGCAL es el siguiente:

Cuenta PGCAL	Denominación	Saldo Deudor
570	CAJA OPERATIVA	803,73
571	BANCOS E INSTITUC.CREDITO CTAS. OPERATIVAS	108.586,60
<b>TOTAL</b>		<b>109.390,33</b>

CUADRO N° 16

Derechos pendientes de cobro:

**Situación de los Derechos Pendientes de Cobro**

Derechos pendientes de cobro	643.614,04	Porc. S/ total pendiente bruto
(+) del Presupuesto corriente	36.962,16	5,7
(+) de Presupuestos cerrados	598.603,31	93,0
(+) de Operaciones no presupuestarias	8.048,57	1,3

CUADRO N° 17

Un 93% de los derechos pendientes de cobro corresponde a ejercicios cerrados, un 5,7% al ejercicio corriente y un 1,3% a operaciones de carácter extrapresupuestario.

La información sobre la ejecución de los derechos del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

**Derechos de ejercicio corriente por capítulos**

Capítulo	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro a 31 de Diciembre	% sobre DRN
1. Impuestos directos	482.867,01	454.593,31	28.273,70	5,9
2. Impuestos indirectos	11.869,45	11.869,45	0,00	0,0
3. Tasas y otros ingresos	252.586,39	243.897,93	8.688,46	3,4
4. Transferencias corrientes	516.556,12	516.556,12	0,00	0,0
5. Ingresos patrimoniales	5.680,00	5.680,00	0,00	0,0
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	-
7. Transferencias de capital	-45.435,45	-45.435,45	0,00	0,0
8. Activos financieros	0,00	-	0,00	-
9. Pasivos financieros	0,00	-	0,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.224.123,52</b>	<b>1.187.161,36</b>	<b>36.962,16</b>	<b>3,0</b>

CUADRO Nº 18

El grado de recaudación total de derechos del ejercicio corriente resulta elevado, situándose en el 97%, siendo del 100% en todos los capítulos, a excepción del capítulo 1 (Impuestos directos) y 3 (Tasas y otros ingresos), donde la recaudación se sitúa en torno a un 94 y 96%.

A continuación se presenta la información de los derechos de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas:

**Derechos de ejercicios cerrados por capítulos**

CAPÍTULO	Pendiente de cobro a 1 de enero	Recaudación	Pendiente de cobro a 31 de diciembre	Porcentaje sobre el total	Grado de recaudación
1 Impuestos directos	111.260,69	6.805,12	104.455,57	17,4	6,1%
3 Tasas y otros ingresos	48.505,76	5.981,83	42.523,93	7,1	12,3%
4 Transferencias corrientes	103.900,00	49.000,00	54.900,00	9,2	47,2%
7 Transferencias de capital	396.723,81	0,00	396.723,81	66,3	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>660.390,26</b>	<b>61.786,95</b>	<b>598.603,31</b>	<b>100,0</b>	<b>9,4%</b>

CUADRO Nº 19

**Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios**

<b>AÑO</b>	<b>Pendiente de cobro a 1 de enero</b>	<b>Recaudación</b>	<b>Pendiente de cobro a 31 de diciembre</b>	<b>Porcentaje sobre el total</b>	<b>Grado de recaudación</b>
2003	9.934,57	231,00	9.703,57	1,6	2,3%
2004	4.010,85	23,10	3.987,75	0,7	0,6%
2005	5.619,38	100,33	5.519,05	0,9	1,8%
2007	7.188,69	796,67	6.392,02	1,1	11,1%
2008	6.201,95	182,39	6.019,56	1,0	2,9%
2009	103.273,95	191,72	103.082,23	17,2	0,2%
2010	326.304,34	38,88	326.265,46	54,5	0,0%
2011	3.288,61	68,37	3.220,24	0,5	2,1%
2012	7.497,99	261,25	7.236,74	1,2	3,5%
2013	105.646,20	50.167,27	55.478,93	9,3	47,5%
2014	36.306,26	2.185,22	34.121,04	5,7	6,0%
2015	45.117,47	7.540,75	37.576,72	6,3	16,7%
<b>TOTAL</b>	<b>660.390,26</b>	<b>61.786,95</b>	<b>598.603,31</b>	<b>100,0</b>	<b>9,4%</b>

CUADRO N° 20

Según puede deducirse de los cuadros presentados, sobre el saldo inicial de derechos de ejercicios cerrados no se han producido anulaciones y cancelaciones. Por capítulos, el pendiente de cobro a 31 de diciembre recae principalmente sobre el capítulo 7, transferencias de capital, que supone un 66% del total, siendo su grado de realización de cero euros.

El porcentaje de recaudación es, en general, bajo, en torno a un 9%, siendo en el ejercicio 2013 el más alto, sobre el 47,5%, situándose en el 17% en el ejercicio 2015.

En el resto de ejercicios el grado de recaudación es muy bajo situándose entre el 11% del ejercicio 2007 y el 0% de 2010.

Existen derechos de una antigüedad superior a 4 años entre los que destacan las cifras pendientes referidas a los años 2009 y 2010, no solo porque representan un 17% y 54% del pendiente de cobro, sino porque corresponden fundamentalmente a transferencias corrientes y de capital.

Ello puede verse en los siguientes cuadros:

**Derechos pendientes de cobro del ejercicio 2009**

Ejercicio	Aplicación	Previsión ingresos 2009	Derechos reconocidos 2009	Rec. 2009	Rec. 2010	Rec. 2011	Rec. 2012	Recaudación 2013/2014/ 2015/2016	Derechos pendientes de cobro 2013/2014/ 2015/2016
2009	46204	2.600,00	2.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00
2009	75503	22.000,00	22.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.000,00
2009	75506	20.125,00	20.125,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.125,00
2009	75007	22.046,00	22.046,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.046,00
2009	76100	48.230,00	48.320,00	0,00	0,00	0,00	32.660,00	0,00	15.660,00
2009	76101	6.488,17	6.488,17	1.938,51	4.549,66	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>121.489,17</b>	<b>121.579,17</b>	<b>1.938,51</b>	<b>4.549,66</b>	<b>0,00</b>	<b>32.660,00</b>	<b>0,00</b>	<b>82.431,00</b>

**CUADRO Nº 21**

**Derechos pendientes de cobro del ejercicio 2010**

Ejercicio	Aplicación	Previsión ingresos 2010	Derechos reconocidos 2010	Rec. 2010	Rec. 2011	Rec. 2012	Rec. 2013	Rec. 2014	Rec. 2015/2016	Derechos pendientes de cobro 2015/2016
2010	46204	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
2010	72000	164.971,00	164.971,00	0,00	28.101,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.870,00
2010	75008	885.970,00	712.991,00	0,00	678.436,87	13.898,00	0,00	0,00	0,00	20.656,13
2010	76100	230.970,00	230.970,00	0,00	29.849,45	13.898,00	0,00	34.231,48	0,00	152.991,07
2010	76800	12.216,55	17.484,10	0,00	3.441,60	0,00	0,00	12.216,55	0,00	1.825,95
<b>TOTAL</b>		<b>1.297.127,55</b>	<b>1.129.416,10</b>	<b>0,00</b>	<b>739.828,92</b>	<b>27.796,00</b>	<b>0,00</b>	<b>46.448,03</b>	<b>0,00</b>	<b>315.343,15</b>

**CUADRO Nº 22**

Las deudas más destacadas, por importes de 152.991,07 € y 136.870,00 € corresponden a transferencias de capital del ejercicio 2010 en concepto de, respectivamente, aportación de la Diputación para planes provinciales y fondo estatal de inversión local. No se ha facilitado información ni documentación de los expedientes correspondientes a estas deudas.

Un adecuado análisis de los derechos pendientes de cobro debe ponerse en consonancia con aquel que corresponde al análisis del ajuste por los saldos de dudoso cobro. Estos vienen dados por aquellos derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuyo reflejo contable se corresponde con el saldo de las cuentas de deterioro de valor de los créditos, bien a corto o a largo plazo (dentro de los subgrupos 29, 49 y 59 del PGCAL) y recaen principalmente sobre los deudores de ejercicios cerrados.

Según se ha podido comprobar, no existen acuerdos del Pleno determinando criterios a seguir en el cálculo de los derechos de dudoso cobro. El ajuste realizado se fundamenta en la aplicación de los porcentajes mínimos establecidos por el artículo 193 bis del TRLHL, basados, a su vez, en la antigüedad de las deudas. El mismo asciende a la cifra total de 514.476,28 € según el siguiente detalle:

#### Cálculo de los Saldos de dudoso cobro

Años	Derechos pendientes cobro ejercicios cerrados	Mínimo	Dudoso cobro
2014 y 2015	71.697,76	25%	17.924,44
2013	55.478,93	50%	27.739,47
2012 y 2011	10.456,98	75%	7.842,74
Anteriores	460.969,64	100%	460.969,64
<b>Total</b>	<b>598.603,31</b>		<b>514.476,28</b>

CUADRO N° 23

El importe es coincidente con la cuenta 4900 deterioro del valor de créditos. Operaciones de gestión del PGCAL.

Puede concluirse, por tanto, en una correcta aplicación del ajuste que lleva a considerar como de dudoso cobro, a tanto alzado, al 100% de los derechos de años anteriores a 2010 y al 75% de los correspondientes a 2011 y 2012, suponiendo un porcentaje total del 85,95% de los derechos de ejercicios cerrados. Sin embargo, debe continuarse con la depuración de los saldos pendientes de cobro. En todo caso, el volumen de las deudas y el bajo porcentaje recaudatorio que han sido expuestos, pone de manifiesto la necesidad de mejorar la gestión recaudatoria, y, una vez optimizada la misma, en su caso, proceder a la declaración de fallidos y a la baja en cuentas de los deudores, por aplicación de la normativa presupuestaria y tributaria en materia de prescripción.

Se ha incumplido con lo previsto por el artículo 193 bis del TRLHL al no informarse tanto al Ministerio de Hacienda y Función Pública como al Pleno de la Corporación del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

Por otra parte, el detalle de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo número 11 de este informe.

Obligaciones pendientes de pago:

**Situación de las Obligaciones Pendientes de Pago**

<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>557.944,03</b>	<b>Porc. s/ total pendiente *</b>
(+) del Presupuesto corriente	160.202,58	28,7
(+) de Presupuestos cerrados	258.779,09	46,4
(+) de Operaciones no presupuestarias	138.962,36	24,9

\* Porc. S/ total pendiente bruto

CUADRO N° 24

Un 46,4% de las obligaciones pendientes de pago corresponde a ejercicios cerrados, correspondiendo un 28,7% a ejercicio corriente y un 24,9% a operaciones de carácter extrapresupuestario.

La información sobre las obligaciones del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:

**Obligaciones de ejercicio corriente por capítulos**

<b>Capítulo</b>	<b>Obligaciones reconocidas netas</b>	<b>Pagos</b>	<b>Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre</b>	<b>Realización de pagos</b>
1. Gastos de Personal	499.735,47	499.735,47	0,00	100,0%
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	416.827,00	312.438,59	104.388,41	75,0%
3. Gastos Financieros	25.931,88	25.931,88	0,00	100,0%
4. Transferencias corrientes	34.981,42	31.614,22	3.367,20	90,4%
6. Inversiones Reales	150.591,59	99.596,62	50.994,97	66,1%
7. Transferencias de Capital	3.764,00	2.312,00	1.452,00	61,4%
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	133.858,49	133.858,49	0,00	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.265.689,85</b>	<b>1.105.487,27</b>	<b>160.202,58</b>	<b>87,3%</b>

CUADRO N° 25

La incidencia de estas obligaciones en la cuantificación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 no es demasiada. Se observa como la práctica totalidad de ellas son abonadas a lo largo del ejercicio (un 87,3%). El análisis más exhaustivo de los pagos de los capítulos 2 y 6, de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que pueden relacionarse con el endeudamiento de carácter comercial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de lucha contra la morosidad, se realiza en el apartado II.2. de este informe.

La información de las obligaciones de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas, es la que a continuación se presenta:

### Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos

Capítulo	Pendiente de pago a 1 de enero	Modificaciones y cancelaciones	Prescripciones	Pagos	Pendiente de pago a 31 de diciembre	Realización de pagos
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	241.233,65	-837,71	0	196.769,12	43.626,77	81,9%
4 Transferencias corrientes	3.620,90	0	0	0,00	3620,9	0,0%
6 Inversiones reales	343.553,86	0	0	132.022,44	211.531,42	38,4%
7 Transferencias de capital	1.056,14	0	0	1.056,14	0	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>589.464,55</b>	<b>-837,71</b>	<b>0,00</b>	<b>329.847,70</b>	<b>258.779,09</b>	<b>56,0%</b>

CUADRO N° 26

### Obligaciones de ejercicios cerrados por ejercicios

Año	Saldo inicial	Modificaciones	Total obligaciones	Pagos	% Pagos	Oblig. ptes
2013	61.319,07	0,00	61.319,07	0,00	0,0	61.319,07
2014	110.760,28	0,00	110.760,28	87.048,93	78,6	23.711,35
2015	417.385,20	-837,71	416.504,91	242.798,77	58,3	173.748,72
<b>TOTAL</b>	<b>589.464,55</b>	<b>-837,71</b>	<b>588.584,26</b>	<b>329.847,70</b>	<b>56,0</b>	<b>258.779,14</b>

CUADRO N° 27

Mayoritariamente las obligaciones pendientes de pago provienen del ejercicio anterior, de las cuales se han abonado más de la mitad, siendo las del ejercicio 2014 las que mayor porcentaje de pago representan (78,6%).

El detalle de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias puede verse en el Anexo 12 de este informe, presentándose como saldos más representativos, el concepto 20400, Operaciones de Tesorería, con el 68,7%, con un importe de 95.477,15 €

Partidas pendientes de aplicación:

El detalle de los cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, se presenta en los Anexos números 13 y 14 de este informe.

Sobre el ajuste por excesos de financiación afectada, ya se ha puesto de manifiesto su falta y la transcendencia de la información que debe facilitar.

Con respecto a la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, su saldo a 31 de diciembre del ejercicio 2016, ascendía a 7.233 €, lo que representa un 0,6% de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y un 1,3% de las obligaciones pendientes de pago del Remanente de Tesorería. A 31 de diciembre de 2015 su saldo ascendía a 53.958,2 €

Según la información facilitada, en esta cuenta se han recogido gastos para los cuales no existía consignación presupuestaria. Si bien se trata de gastos de escasa cuantía, en contra de lo previsto al efecto por el artículo 60.2 del RDP, el Ayuntamiento no ha tramitado, ni el Pleno aprobado, en 2016 ni en anteriores, reconocimientos extrajudiciales de créditos.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **A.- SOBRE LA FALTA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA**

1) El nombramiento de un miembro de la Corporación como Tesorero es contrario al artículo 92 bis de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, que atribuye la función de tesorería a la subescala de Secretaría-Intervención. (Apartado III.1.2).

2) El Ayuntamiento no cuenta con una Relación de puestos de trabajo aprobada donde se estructure su organización, incumpliendo lo previsto en el artículo 74 del TRLEBEP y 22 y 90 de la LBRL. Tampoco se aprueba anualmente una plantilla de personal.

(Apartado III.1.3).

3) El puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán se encuentra ocupado desde 2012 por concurso. Asimismo, el Secretario-Interventor desempeña este puesto, en acumulación, en el municipio de Brañosera (Palencia).

(Apartado III.1.3).

4) El Servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial materializa su apoyo al Ayuntamiento mediante la realización de diferentes acciones; entre otras, aporta el programa informático de contabilidad, y apoya en tareas de contabilidad y en el manejo de la aplicación informática. Este tipo de apoyo se realiza de forma telefónica, no constando que el Ayuntamiento haya solicitado por escrito otro tipo de asesoramiento jurídico o económico. La Diputación también informa periódicamente, mediante circulares, sobre novedades normativas y efectúa recordatorios sobre las obligaciones de rendición de cuentas al Consejo de Cuentas de Castilla y León y de suministro de información al Estado. Además, realiza cursos de formación para el personal de la entidad local y reuniones informativas con Alcaldes

La gestión recaudatoria fue delegada en la Diputación, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en noviembre de 2015.

(Apartado III.1.3).

5) El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán no ha rendido la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, incumpliendo el artículo 212 del TRLHL. Además, en contra de lo previsto en el mismo artículo, no se ha realizado la aprobación de las cuentas correspondientes a los ejercicios

2008, 2009, 2010, 2013 y 2015. Estos incumplimientos recaen sobre la actuación del Alcalde y del Pleno, ya que corresponde al primero proceder a la rendición de los estados y cuentas, la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas y, en general, impulsar la tramitación de la misma y, al segundo, ejercer el control de dicha tramitación y proceder a su aprobación. Asimismo, corresponde al Interventor la formación de la Cuenta de la Entidad Local (Apartado III.1.4).

6) Se han detectado diversos incumplimientos en el ejercicio de las funciones de contabilidad y fiscalización, incumpléndose los artículos 204, 205 y 213 y siguientes del TRLHL. A continuación se presentan los principales:

- No se efectúan a través del sistema de información contable el seguimiento y control del endeudamiento, el control del inmovilizado o los gastos con financiación afectada, incumpliendo la Regla 12 de la INCL.
- Se acumulan de forma sistemática las fases de ejecución presupuestaria, incumpliendo el Art. 184 del TRLHL.
- No se realiza la previa certificación sobre la existencia de crédito, incumpliendo el artículo 173.5 del TRLHL.
- No se realiza la intervención crítica o previa de los actos o expedientes susceptibles de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de valores, incumpliendo el artículo 214.2 a) del TRLHL.
- No existe conformidad o visto bueno en las facturas y documentos justificativos del gasto, de forma que se acredite documentalmente la conformidad con la prestación del servicio o suministro del bien.
- Existen deficiencias en el sistema de archivo y documentación e información contable, de modo que no se han podido obtener algunos de los expedientes, contratos o justificantes solicitados, a efectos de comprobar su correcta contabilización.

(Apartado III.1.5).

7) La tramitación presupuestaria de los ejercicios 2015 y 2016 incumple lo previsto al respecto en el Capítulo I del título VI del TRLHL ya que, o bien no se elabora y aprueba un presupuesto, o bien se hace con un gran desfase temporal que, como en el caso del

presupuesto de 2015, impide su plena eficacia y entrada en vigor. Esta situación provoca una enorme desviación, en gastos e ingresos, del grado de ejecución presupuestaria. Así, desde 2013, a partir de un presupuesto situado alrededor de 3 millones de euros, la ejecución no alcanza en ningún ejercicio el 45%. Las mayores desviaciones se dan dentro de las operaciones de capital, capítulos 6 y 7 de, respectivamente, el presupuesto de gastos e ingresos. (Apartado III.3.1).

- 8) Específicamente, en el ejercicio 2016, no se ha elaborado ni aprobado presupuesto, en contra de lo previsto en el artículo 164 del TRLHL y en los artículos 168.1 y 168.4 del mismo texto legal, que tratan, respectivamente, de la obligación del Alcalde de formar el presupuesto y del Pleno de aprobarlo. Por otra parte, la prórroga presupuestaria llevada a cabo no cumple los requisitos del artículo 169.6 del TRLHL y 21 del RDP ya que no se han realizado los ajustes a la baja de los créditos por los programas que deben finalizar en el ejercicio y financiados con ingresos afectados, ni se ha adoptado resolución ni emitido informe al respecto.

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía, de 29 de marzo de 2017. No se ha remitido copia de la misma al Estado ni a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.5 del TRLHL. (Apartado III.3.1).

#### B.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO

- 9) A 31 de diciembre de 2016, el endeudamiento de carácter financiero del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán ascendía a 1.029.169,97 € de los que 828.981,81 € esto es, un 80,5%, corresponde al crédito concertado en el ejercicio 2012 para el pago a proveedores, en virtud del Real Decreto-Ley 4/2012 aprobado excepcionalmente por el Gobierno de la Nación. Merced a esta operación, que requirió la aprobación por el Pleno de un Plan de Ajuste, se produjo la sustitución de endeudamiento comercial o a corto plazo por endeudamiento financiero o a largo y, consecuentemente, un importante saneamiento del Remanente de Tesorería para gastos generales, que, no obstante, con posterioridad, ha tomado valores negativos crecientes. En la actualidad el importe a que debe hacerse frente en concepto de amortización e intereses por este crédito, está siendo descontado con cargo a la participación en tributos del Estado. (Apartado III.2.1).

- 10) En los últimos ejercicios no se ha concertado ninguna operación de crédito a largo plazo, ni para la financiación de inversiones, ni, desde el año 2012, para el saneamiento de deudas o el pago a proveedores. Sin embargo, el Ayuntamiento recurre de forma sistemática a la concertación de pólizas de crédito a corto plazo por necesidades transitorias de tesorería o déficits temporales de liquidez. (Apartado III.2.1).
- 11) La contabilidad del endeudamiento financiero incumple, con carácter general, las partes segunda y quinta del PGCAL, correspondientes a las normas de reconocimiento y valoración y a las definiciones y relaciones contables. No se lleva un control individualizado del pasivo dentro del sistema de información contable, de conformidad con lo previsto en las reglas 12, 13 y 14 de la INCL. (Apartado III.2.1).
- 12) Al margen de los aspectos contables, a continuación se ponen de manifiesto los siguientes incumplimientos comprobados:
- No se emite informe sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, en contra de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y por la LOEPYSF.
  - Se incumplen las obligaciones anuales y trimestrales de suministro de información, relacionadas con la deuda, previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan estas obligaciones, previstas en la LOEPYSF.
  - En la concertación de las sucesivas operaciones de tesorería, no se están cumpliendo los requisitos de los artículos 51 y 52 del TRLHL, en cuanto a sus límites, adopción por el órgano competente, e informe de la Intervención municipal.
  - No se estén adoptando las medidas contenidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno en el ejercicio 2012, ni se está realizando un seguimiento y control del mismo, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la LOEPYSF y el artículo 10 de la Orden 2105/2012 de suministro de información por parte del órgano de tutela financiera.
- (Apartado III.2.1).
- 13) Según los cálculos realizados por el Consejo, el porcentaje de capital vivo sobre los recursos corrientes liquidados se habría situado, a 31 de diciembre de 2015, alrededor del 90%, y, a 31 de diciembre de 2016, alrededor del 82%, por lo que el Pleno debió

aprobar un plan de reducción de deuda a 5 años y la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo precisaría de la previa autorización del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León. (Apartado III.2.1).

14) Dado el carácter negativo del Remanente de Tesorería para gastos generales, el Ayuntamiento no puede realizar inversiones nuevas financiadas con endeudamiento, ya que se encuentra en el periodo de amortización del préstamo para el pago a proveedores concertado en el ejercicio 2012. (Apartado III.2.1).

15) El endeudamiento de carácter comercial o con proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento asciende, a 31 de diciembre de 2016, a 417.774,57. (Apartado III.2.2).

16) Se han producido otros incumplimientos relacionados con la normativa sobre morosidad y relacionada con el pago a proveedores así como con el suministro y publicación de la información correspondiente:

- No se emiten los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, previstos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, ni se produce su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con excepción del correspondiente al último trimestre del ejercicio 2016, cuyos datos resultan incoherentes y no coincidentes con la información comprobada en el Ayuntamiento.

- También se ha incumplido con la obligación de remisión de los informes trimestrales al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, según el mismo artículo 4 de la Ley 15/2010, sin que este haya procedido a su requerimiento. Tampoco se han presentado al Pleno para su debate.

- Se ha incumplido con la obligación prevista en el artículo 13.6 de la LOEPYSF y en el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, al no disponerse de un plan de tesorería actualizado con medidas para garantizar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores.

- En relación a ello, se carece del plan de disposición de fondos a que se refiere el artículo 187 del TRLHL, teniendo en cuenta las funciones de tesorería señaladas en el artículo 196 del mismo texto legal.

- La Intervención no elabora los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, incumpliendo el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- No se publican los periodos medios de pago, incumpliendo el artículo 13.6 de la LOEPYSF y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013.

(Apartado III.2.2).

17) La deuda total con las Administraciones Públicas asciende a 1.089.255,17 € de los que 926.429,98 € corresponden al Estado y 162.825,19 € a la Junta de Castilla y León. (Apartado III.2.3).

18) Esta deuda con las Administraciones Públicas, además de la correspondiente al Fondo del pago a proveedores, se corresponde con el reintegro de tres subvenciones concedidas, una por el Estado, cuya deuda asciende a 97.448,17 € y de la que se ha derivado un coste financiero para el Ayuntamiento de 29.657,18 € en concepto de intereses, y dos por la Junta de Castilla y León, cuya deuda suma 162.825,19 € de los que 32.366,40 € corresponden a intereses. (Apartado III.2.3)

### C.- SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

19) No se emite el informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, según lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria y, más recientemente, en la LOEPYSF. En virtud de ello, no puede verificarse el cumplimiento del objetivo en la aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, ni de la regla de gasto en esta última. (Apartado III.3.1).

20) En el ejercicio 2016, el desfase entre los créditos y previsiones iniciales y lo realmente gastado e ingresado se concreta en unos porcentajes de ejecución que apenas alcanzan el 40%. El resultado presupuestario es negativo, por -41.566,33 € y también lo es el Remanente de Tesorería para gastos generales, que, a 31 de diciembre de 2016, se sitúa

en -309.882,36 € Su evolución en los últimos ejercicios es negativa, de forma creciente, sin que conste la adopción de medidas para su saneamiento. (Apartado III.3.1).

- 21) El ingreso de mayor importancia relativa del Ayuntamiento, con el 42,2% en 2016, corresponde al capítulo 4, de transferencias corrientes, y, dentro de este, al concepto correspondiente a la participación en tributos del Estado. Con cargo a las entregas a cuenta de 2016, que ascendieron a 214.587,00 € el Estado retuvo un total de 103.409,3 € De estos, 73.043,15 € se relacionan con el reintegro de la subvención para el plan de reindustrialización, 34.250,41 € con las cantidades adeudadas al Fondo de pago a proveedores y 3.884,14 € con las adeudadas por la liquidación definitiva de la PIE 2009 a 2013. (Apartado III.3.1).
- 22) En la imputación presupuestaria de la participación en tributos del Estado y de las retenciones que con cargo a ella se han practicado, se ha incumplido el principio de anualidad presupuestaria a que se refieren los artículos 163 y 164 del TRLHL, así como el principio de presupuesto bruto previsto por el artículo 165.3 del mismo texto legal. (Apartado III.3.1).
- 23) Se ha incumplido con lo previsto por el artículo 193 bis del TRLHL al no informarse por el interventor, tanto al Ministerio de Hacienda y Función Pública, como al Pleno de la Corporación, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación. (Apartado III.3.2).
- 24) La información del estado del Remanente de Tesorería es coherente con el resto de estados presupuestarios y financieros. En el análisis de sus componentes, destaca la preponderancia de los deudores de ejercicios cerrados, si bien, la cifra contraída se ve compensada con la correspondiente minoración por los saldos de dudoso cobro, teniendo en cuenta que la recaudación o grado de realización son muy bajos, situándose a nivel global en torno a un 9%. Destacan las cifras pendientes de deudas del ejercicio 2010, correspondientes a sendas transferencias de capital de la Diputación y de la Administración del Estado, por importes de, respectivamente, 152.991,07 € y 136.870,00 € para planes provinciales y en concepto de fondo estatal de inversión local. En las obligaciones, destacan las de ejercicios cerrados, si bien el grado de realización de pagos, situado en el 56%, es superior al de ingresos. (Apartado III.3.2).

- 25) No se realiza el ajuste del Remanente de Tesorería en los excesos de financiación afectada, ya que no se efectúa un seguimiento y control de estos gastos, en contra de lo previsto en la INCL. Esto tiene una especial incidencia en el seguimiento de las subvenciones recibidas y en el control de las cantidades a reintegrar que se han generado en el caso de las dos subvenciones de la Junta de Castilla y León y la de la Administración del Estado en concepto del plan de reindustrialización.  
(Apartado III.3.2).
- 26) La cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, presenta un saldo a 31 de diciembre del ejercicio 2015 de 53.958,2 € que, según la información facilitada, recoge gastos realizados sin consignación presupuestaria. En virtud de ello, no hay constancia de que se haya tramitado, ni aprobado por el Pleno, el reconocimiento extrajudicial de créditos, en contra de lo previsto al efecto por el artículo 60.2 del RDP. (Apartado III.3.2).

## **V. RECOMENDACIONES**

- 1) El Alcalde deberá presentar al Pleno, anualmente y en plazo, el Presupuesto General, en el que se incluya una previsión precisa y ajustada de los gastos e ingresos.
- 2) El Alcalde debe impulsar, en el ejercicio de sus competencias, el seguimiento y control de la actividad del Ayuntamiento que posibiliten la rendición efectiva de la cuenta general en plazo.
- 3) El Pleno deberá ejercer su función de control sobre la acción de gobierno, especialmente en el área presupuestaria y de rendición de cuentas.
- 4) El Alcalde, como jefe de personal del Ayuntamiento, debe realizar un seguimiento del cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los funcionarios de habilitación nacional, en especial las referidas al control de la gestión económico-financiera y presupuestaria y a la contabilidad pública, así como del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al Estado y a otros organismos públicos.
- 5) Para reforzar el cumplimiento de las obligaciones legales, el Alcalde debería solicitar de forma expresa el asesoramiento jurídico y económico prestado por el Servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Palencia.
- 6) El Pleno de la Corporación debe proceder al nombramiento de un Tesorero de acuerdo con las posibilidades establecidas en la normativa vigente.

## **VI. OPINIÓN**

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance señalado en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán no rinde la cuenta general desde el ejercicio 2008. El incumplimiento de la obligación de rendición debe relacionarse con la falta de ejercicio de sus competencias, por el Alcalde y por el Pleno. Al analizar las causas de la falta de rendición, se han comprobado otros incumplimientos y falta de ejercicio de las funciones públicas necesarias de intervención, por parte del Secretario-Interventor, comprensivas de la contabilidad y el control y fiscalización interna. (Conclusiones 5 y 6).

En la tramitación presupuestaria se incumple la normativa legal y reglamentariamente establecida. Ante una situación reiterada e histórica de prórroga del presupuesto, los órganos necesarios tampoco han ejercido debidamente sus competencias y atribuciones, ni, en la ejecución presupuestaria, puede garantizarse el debido control de los expedientes y gastos. (Conclusiones 7 y 8).

El endeudamiento de carácter financiero del Ayuntamiento ascendió, a 31 de diciembre de 2016, a 1.029.169,97 €, de los que 828.981,81 € corresponden al crédito concertado en el ejercicio 2012 para el pago a proveedores. Este crédito requirió la aprobación de un Plan de Ajuste por el Pleno, sin que exista constancia de que se estén adoptando las medidas contenidas en el mismo ni de que se esté efectuando su seguimiento y control. Con carácter general, el endeudamiento financiero no se contabiliza correctamente.

(Conclusiones 9, 11 y 12).

El endeudamiento de carácter comercial o con proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento asciende, a 31 de diciembre de 2016, a 417.774,57 €. Adicionalmente, existe una deuda con la Administración del Estado, por importe de 97.448,17 €, por el reintegro, dada su falta de justificación, de una subvención para un plan de reindustrialización, que, junto con la deuda con el fondo de pago a proveedores, está siendo mensualmente retenida con cargo a las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado. La deuda con la

Junta de Castilla y León asciende a 162.825,19 € por el reintegro de dos subvenciones relacionadas con los fondos Miner. (Conclusiones 15, 17 y 18).

Palencia, 14 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **VII. ANEXOS**

- ANEXO Nº 1:** ENDEUDAMIENTO 2015-2016
- ANEXO Nº 2:** SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN EL EJERCICIO 2015
- ANEXO Nº 3:** SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN EL EJERCICIO 2016
- ANEXO Nº 4:** AHORRO NETO 2015-2016
- ANEXO Nº 5:** CÁLCULO DEL LÍMITE DE DEUDA.
- ANEXO Nº 6:** OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL ENDEUDAMIENTO
- ANEXO Nº 7:** EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2012-2016
- ANEXO Nº 8:** ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR BOLSA DE VINCULACIÓN
- ANEXO Nº 9:** EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015-2016
- ANEXO Nº 10:** PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. ENTREGA A CUENTA
- ANEXO Nº 11:** DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
- ANEXO Nº 12:** OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
- ANEXO Nº 13:** COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN
- ANEXO Nº 14:** PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA
- ANEXO Nº 15:** INDICADORES PRESUPUESTARIOS (EJERCICIO 2016)
- ANEXO Nº 16:** DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS

**ENDEUDAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN.-**

<b>AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN</b>	<b>DEUDA PENDIENTE A 31/12/2016</b>	<b>DEUDA PENDIENTE A 31/12/2015</b>
ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	1.029.169,97	1.059.361,39
ENDEUDAMIENTO COMERCIAL	417.774,57	638.745,21
DEUDAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	260.273,36	329.692,65
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO</b>	<b>1.707.217,90</b>	<b>2.027.799,25</b>

**SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN EL EJERCICIO 2015**

ENTIDAD ACREEDORA	TIPO DE OPERACIÓN (L/P O C/P)	DESTINO DE LA OPERACIÓN (Inversión, pago a proveedores...)	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL PENDIENTE A/31/12/2014	AMORTIZACIONES 2015	INTERESES CARGADOS EN 2015	CREACIONES (Disposiciones)	CAPITAL PENDIENTE A/31/12/2015	CAPITAL PENDIENTE DE DISPONER
BANCO DE SANTANDER	L/P	Deudas contraídas con la Diputación	28/08/2001	170.214,24	22.823,74	13.035,71	24,91	NO	9.788,03	0,00
CAJA ESPAÑA	L/P	Reintegro anticipo Subvención	14/06/2002	188.276,06	36.393,36	14.511,77	131,88	NO	21.881,59	0,00
CAJA ESPAÑA	L/P	Gastos necesarios y urgentes	16/12/2008	130.000,00	67.485,36	13.327,97	395,67	NO	54.157,39	0,00
CAJA ESPAÑA	L/P	Aplicación de Sentencia Contencioso Administrativo para hacer frente al pago de climatizador	28/12/2010	130.000,00	83.121,88	13.012,11	1.942,90	NO	70.109,77	0,00
CAJA ESPAÑA (1)	L/P	Fondo Financiación Pago a Proveedores	23/05/2012	884.247,25	856.614,53	2.860,87	13.077,54	NO	853.753,66	0,00
AETE. (Retención por compensación de deudas)	L/P	Subvención Fondo de Reindustrialización 2009	17/08/2009	420.000,00	276.293,13	97.052,39	0,00	NO	178.222,20	0,00
BBVA (CTA CREDITO)	C/P	Dificultades transitorias de Tesorería	10/05/2014	50.000,00	32.982,59	0,00	0,00	SÍ	45.786,84	4.213,16

Fuente: Información del Ayuntamiento.

AETE: Agencia Estatal Tributaria del Estado.

(1) En el año 2015 pasa al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**SITUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO EN EL EJERCICIO 2016**

ENTIDAD ACREDORA	TIPO DE OPERACIÓN (L/P O C/P)	DESTINO DE LA OPERACIÓN (Inversión, pago a proveedores...)	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL PENDIENTE A/31/12/2015	AMORTIZACIONES EFECTUADAS EN 2016	INTERESES CARGADOS EN 2016	CREACIONES (Disposiciones)	CAPITAL PENDIENTE A/31/12/2016	CAPITAL PENDIENTE DE DISPONER
BANCO DE SANTANDER	L/P	Deudas contraídas con la Diputación	28/08/2001	170.214,24	9.788,03	9.788,03	4,08	NO	0,00	0,00
CAJA ESPAÑA	L/P	Reintegro anticipo Subvención	14/06/2002	188.276,06	21.881,59	14.580,73	33,17	NO	7.300,86	0,00
CAJA ESPAÑA	L/P	Gastos necesarios y urgentes	16/12/2008	130.000,00	54.157,39	13.457,76	199,32	NO	40.699,63	0,00
CAJA ESPAÑA	L/P	Aplicación de Sentencia Contencioso Administrativo para hacer frente al pago de climatizador	28/12/2010	130.000,00	70.109,77	13.399,25	1.468,26	NO	56.710,52	0,00
CAJA ESPAÑA (1)	L/P	Fondo Financiación Pago a Proveedores	23/05/2012	884.247,25	853.753,66	24.771,85	9.478,56	NO	828.981,81	0,00
AETE. (Retención por compensación de deudas)	L/P	Subvención Fondo de Reindustrialización 2009	17/08/2009	420.000,00	178.222,20	73.043,15	0,00	NO	97.448,17	0,00
BBVA (CTA CRÉDITO)	C/P	Dificultades transitorias de Tesorería	10/05/2014	50.000,00	45.786,84	45.786,84	0,00	SÍ	0,00	0,00
BBVA (CTA CRÉDITO)	C/P	Dificultades transitorias de Tesorería	11/05/2016	150.000,00	0,00	0,00	0,00	SÍ	95.477,15	54.522,85

Fuente: Información del Ayuntamiento.

AETE: Agencia Estatal Tributaria del Estado.

(1) En el año 2015 pasa al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN. AÑO 2015.**

<b>AÑO 2015</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
(+) Derechos liquidados (Capítulos 1 a 5)	1.178.523,37
(-) Obligaciones reconocidas (Capítulos 1, 2 y 4)	869.522,76
(-) Ingresos no recurrentes (Afectados o extraordinarios) para 2013	0,00
(+) Obligaciones reconocidas derivadas de Incorporación de Remanentes	0,00
(-) Anualidad teórica de amortización	153.020,22
<b>AHORRO NETO</b>	<b>155.980,39</b>

**AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN. AÑO 2016.**

<b>AÑO 2016</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
(+) Derechos liquidados (Capítulos 1 a 5)	1.269.558,97
(-) Obligaciones reconocidas (Capítulos 1, 2 y 4)	951.543,89
(-) Ingresos no recurrentes (Afectados o extraordinarios) para 2013	0,00
(+) Obligaciones reconocidas derivadas de Incorporación de Remanentes	0,00
(-) Anualidad teórica de amortización	159.790,37
<b>AHORRO NETO</b>	<b>158.224,71</b>

**CÁLCULO DEL LÍMITE DE DEUDA****Liquidación del presupuesto 2015**

Ingresos corrientes liquidados 2015	1.178.523,37
(-) Ingresos no recurrentes (Afectados o extraordinarios) para 2015	0,00
Ajustes en la liquidación	0,00
<b>TOTAL INGRESOS AJUSTADOS</b>	<b>1.178.523,37</b>
Deuda viva a 31/12/2015*	1.059.000,00
Porcentaje de carga viva	<b>89,9%</b>

\*Importe de deuda viva publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**Liquidación del presupuesto 2016**

Ingresos corrientes liquidados 2016	1.269.558,97
(-) Ingresos no recurrentes (Afectados o extraordinarios) para 2016	0,00
Ajustes en la liquidación	0,00
<b>TOTAL INGRESOS AJUSTADOS</b>	<b>1.269.558,97</b>
Deuda viva a 31/12/2016*	1.036.000,00
Porcentaje de carga viva	<b>81,6%</b>

\*Importe de deuda viva publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL ENDEUDAMIENTO.**

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA.**

**Con carácter Anual** - Art. 15 de la Ley HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificada por la Ley HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

CARÁCTER ANUAL 2016	Estado de previsión de movimientos y situación de deuda	Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento de objetivo de estabilidad y del límite de deuda.	Estado de previsión de movimiento y situación de deuda del Presupuesto	Situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización	Estado de deuda en la Cuenta General
Antes del 15 de septiembre de cada año (Presupuesto).	NO CONSTA	NO CONSTA Proyecto de presupuesto	—	—	—
Antes del 31 de enero de cada año.	—	NO CONSTA Aprobación del presupuesto	NO CONSTA	—	—
Antes del 31 de marzo del año siguiente al de ejecución.	—	NO CONSTA Liquidación del presupuesto	—	NO CONSTA	—
Con posterioridad al 31 de octubre del año siguiente.	—	—	—	—	NO CONSTA

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA.**

**Con carácter trimestral** - Art. 16 de la Ley HAP/2105/2012, modificada por la Ley HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

ACTUALIZACIONES DEL PLAN DE TESORERÍA Y DETALLE DE LAS OPERACIONES DE DEUDA VIVA.	Actualización del informe e de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda, así como una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.	Calculo del PMPP, detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como las operaciones pagadas y pendientes de pago de la entidad Local.
NO CONSTA	NO CONSTA	SOLO EL 4º TRIMESTRE. ERRÓNEO EN DATOS.

**OBLIGACIONES NO PERIÓDICAS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y EMISIÓN DE DEUDA.**

**Obligaciones no periódicas de suministro de información** – Art. 17 de la Ley HAP/2105/2012, modificada por la Ley HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE QUE SE SUSCRIBE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO, SE COMUNICARÁN LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN Y SU CUADRO DE AMORTIZACIÓN.
NO CONSTA

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2012-2016

INGRESOS	2012			2013			2014			2015			2016		
	Prev. def.	Dchos. Rec. Netos	Grado de ejecución	Prev. def.	Dchos. Rec. Netos	Grado de ejecución	Prev. def.	Dchos. Rec. Netos	Grado de ejecución	Prev. def.	Dchos. Rec. Netos	Grado de ejecución	Prev. def.	Dchos. Rec. Netos	Grado de ejecución
1 Impuestos directos	570.000,00	520.047,83	91,2%	570.000,00	541.101,18	94,9%	740.500,00	508.778,49	68,7%	731.500,00	476.654,29	65,2%	731.500,00	482.867,01	66,0%
2 Impuestos indirectos	54.000,00	10.898,18	20,2%	54.000,00	6.696,98	12,4%	54.000,00	6.149,17	11,4%	54.000,00	10.852,60	20,1%	54.000,00	11.869,45	22,0%
3 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	500.000,00	529.326,13	105,9%	500.000,00	252.061,66	50,4%	286.750,00	255.262,95	89,0%	295.750,00	251.452,56	85,0%	295.750,00	252.586,39	85,4%
4 Transferencias de capital	720.000,00	271.355,16	37,7%	720.000,00	562.362,71	78,1%	960.000,00	398.623,18	41,5%	960.000,00	434.759,66	45,3%	960.000,00	516.556,12	53,8%
5 Ingresos patrimoniales	20.000,00	3.456,97	17,3%	20.000,00	3.125,00	15,6%	21.000,00	2.700,16	12,9%	21.000,00	4.804,26	22,9%	21.000,00	5.680,00	27,0%
6 Enajenación e inversiones reales	61.000,00	0,00	0,0%	61.000,00	2.000,00	3,3%	61.000,00	0,00	0,0%	61.000,00	0,00	0,0%	61.000,00	0,00	0,0%
7 Transferencias de capital	1.127.000,00	504.798,12	44,8%	1.127.000,00	2.708,91	0,2%	1.035.000,00	-27.710,01	-2,7%	1.035.000,00	-65.896,89	-6,4%	1.035.000,00	-45.435,45	-4,4%
9 Pasivos Financieros	0,00	884.247,25	-	0,00	0,00	-	0,00	50.000,00	-	0,00	80.000,00	-	0,00	0,00	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.052.000,00</b>	<b>2.724.129,64</b>	<b>89,3%</b>	<b>3.052.000,00</b>	<b>1.370.056,44</b>	<b>44,9%</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.193.803,94</b>	<b>37,8%</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.192.626,48</b>	<b>37,8%</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.224.123,52</b>	<b>38,8%</b>
GASTOS	2012			2013			2014			2015			2016		
	Créditos Def.	Oblig. Rec. Netas	Grado de ejecución	Créditos Def.	Oblig. Rec. Netas	Grado de ejecución	Créditos Def.	Oblig. Rec. Netas	Grado de ejecución	Créditos Def.	Oblig. Rec. Netas	Grado de ejecución	Créditos Def.	Oblig. Rec. Netas	Grado de ejecución
1 Gastos de personal	845.000,00	815.112,76	96,5%	845.000,00	575.286,02	70,6%	641.000,00	527.469,33	82,3%	641.000,00	476.406,71	74,3%	641.000,00	499.735,47	78,0%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	707.000,00	670.990,24	94,9%	707.000,00	518.435,64	77,3%	730.050,00	443.989,24	60,8%	730.050,00	357.135,41	48,9%	730.050,00	416.827,00	57,1%
3 Gastos financieros	30.000,00	19.119,39	63,7%	30.000,00	15.961,15	83,5%	38.200,00	30.000,00	78,5%	38.200,00	23.932,66	62,7%	38.200,00	25.931,88	67,9%
4 Transferencias corrientes	125.000,00	42.251,36	33,8%	125.000,00	16.478,47	39,0%	55.000,00	20.007,49	36,4%	55.000,00	35.980,67	65,4%	55.000,00	34.981,42	63,6%
6 Inversiones reales	1.200.000,00	962.706,74	80,2%	1.200.000,00	107.675,74	11,2%	1.489.000,00	193.028,66	13,0%	1.489.000,00	300.480,29	20,2%	1.489.000,00	150.591,59	10,1%
7 Transferencias de capital	25.000,00	678,00	2,7%	25.000,00	1.230,00	181,4%	25.000,00	7.694,27	30,8%	25.000,00	3.270,00	13,1%	25.000,00	3.764,00	15,1%
9 Pasivos financieros	120.000,00	87.237,42	72,7%	120.000,00	113.384,32	130,0%	180.000,00	101.896,45	56,6%	180.000,00	129.087,56	71,7%	180.000,00	133.858,49	74,4%
<b>TOTAL</b>	<b>3.052.000,00</b>	<b>2.598.095,91</b>	<b>85,1%</b>	<b>3.052.000,00</b>	<b>1.348.451,34</b>	<b>44,2%</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.324.085,44</b>	<b>41,9%</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.326.293,30</b>	<b>42,0%</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.265.689,85</b>	<b>40,1%</b>

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR BOLSA DE VINCULACIÓN**

BOLSA DE VINCULACIÓN		CRÉDITOS	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITOS
0	3	38.200,00	25.931,88	25.931,88	25.931,88	0,00	12.268,12
0	9	180.000,00	133.858,49	133.858,49	133.858,49	0,00	46.141,51
1	2	327.700,00	198.978,10	198.978,10	137.220,93	61.757,17	128.721,90
2	1	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
2	2	9.100,00	89,90	89,90	34,40	55,50	9.010,10
3	2	75.000,00	21.756,15	21.756,15	17.880,24	3.875,91	53.243,85
3	4	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
3	6	18.000,00	4.922,81	4.922,81	4.922,81	0,00	13.077,19
3	7	25.000,00	3.764,00	3.764,00	2.312,00	1.452,00	21.236,00
4	2	4.000,00	1.845,11	1.845,11	1.119,11	726,00	2.154,89
4	6	1.466.000,00	145.668,78	145.668,78	94.673,81	50.994,97	1.320.331,22
9	1	637.000,00	499.735,47	499.735,47	499.735,47	0,00	137.264,53
9	2	314.250,00	194.157,74	194.157,74	156.183,91	37.973,83	120.092,26
9	4	35.000,00	34.981,42	34.981,42	31.614,22	3.367,20	18,58
9	6	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.158.250,00</b>	<b>1.265.689,85</b>	<b>1.265.689,85</b>	<b>1.105.487,27</b>	<b>160.202,58</b>	<b>1.892.560,15</b>

EVOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015-2016

INGRESOS									
CAPÍTULOS		Previsión Definitiva		Derechos Reconocidas Netas		Recaudación Neta		Derechos Pendientes de Ingreso	
		2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015
1	Impuestos directos	731.500,00	731.500,00	482.867,01	476.654,29	454.593,31	446.221,07	28.273,70	30.433,22
2	Impuestos indirectos	54.000,00	54.000,00	11.869,45	10.852,60	11.869,45	10.852,60	0,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	295.750,00	295.750,00	252.586,39	251.452,56	243.897,93	236.768,31	8.688,46	14.684,25
4	Transferencias corrientes	960.000,00	960.000,00	516.556,12	434.759,66	516.556,12	434.759,66	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	21.000,00	21.000,00	5.680,00	4.804,26	5.680,00	4.804,26	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	61.000,00	61.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	1.035.000,00	1.035.000,00	-45.435,45	-65.896,89	-45.435,45	-65.896,89	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	80.000,00	0,00	80.000,00	0,00	0,00
<b>Total ingresos</b>		<b>3.158.250,00</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.224.123,52</b>	<b>1.192.626,48</b>	<b>1.187.161,36</b>	<b>1.147.509,01</b>	<b>36.962,16</b>	<b>45.117,47</b>
<b>Variación total en términos absolutos</b>		<b>0,0</b>		<b>31.497,04</b>		<b>39.652,35</b>		<b>-8.155,31</b>	
<b>% de Variación total</b>		<b>0,0</b>		<b>2,6</b>		<b>3,5</b>		<b>-18,1</b>	
GASTOS									
CAPÍTULOS		Créditos definitivos		Obligaciones Reconocidas Netas		Pagos Líquidos		Obligaciones pendientes de Pago	
		2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015
1	Gastos de personal	641.000,00	641.000,00	499.735,47	476.406,71	499.735,47	476.406,71	0,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	730.050,00	730.050,00	416.827,00	357.135,41	312.438,59	215.662,64	104.388,41	141.472,77
3	Gastos financieros	38.200,00	38.200,00	25.931,88	23.932,66	25.931,88	23.932,66	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	55.000,00	55.000,00	34.981,42	35.980,64	31.614,22	34.823,37	3.367,20	1.157,27
6	Inversiones reales	1.489.000,00	1.489.000,00	150.591,59	300.480,29	99.596,62	26.395,16	50.994,97	274.085,13
7	Transferencias de capital	25.000,00	25.000,00	3.764,00	3.270,00	2.312,00	2.600,00	1.452,00	670,00
9	Pasivos financieros	180.000,00	180.000,00	133.858,49	129.087,56	133.858,49	129.087,56	0,00	0,00
<b>Total gastos</b>		<b>3.158.250,00</b>	<b>3.158.250,00</b>	<b>1.265.689,85</b>	<b>1.326.293,27</b>	<b>1.105.487,27</b>	<b>908.908,10</b>	<b>160.202,58</b>	<b>417.385,17</b>
<b>Variación total en términos absolutos</b>		<b>0,0</b>		<b>-60.603,42</b>		<b>196.579,17</b>		<b>-257.182,59</b>	
<b>% de Variación total</b>		<b>0,0</b>		<b>-4,6</b>		<b>21,6</b>		<b>-61,6%</b>	

**PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.  
ENTREGA A CUENTA.**

AÑO 2015													
Entregas a Cuenta de la Participación de Tributos del Estado		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		<b>18.831,79</b>											
Retención por compensación de deudas	Reintegro derivado de la liquidación definitiva 2009/2013	402,65	402,65	402,65	402,65	402,65	402,65	402,65	402,65	402,65	402,65	402,65	5.110,45
	Agencia Estatal Tributaria Estado	8.203,49	8.203,49	8.203,49	8.069,91	8.069,91	8.054,60	8.054,60	8.054,60	8.038,64	8.038,64	8.038,64	8.022,38
	Fondo Financiación Pago a Proveedores	1.212,41	1.212,41	1.212,41	1.345,99	1.345,99	1.361,30	1.361,30	1.361,30	1.377,26	1.377,26	1.377,26	1.393,52
Total retención		9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	9.818,55	14.526,35
<b>Líquido a percibir 2015</b>		<b>9.013,24</b>	<b>4.305,44</b>										
AÑO 2016													
Entregas a Cuenta de la Participación de Tributos del Estado		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		<b>17.882,25</b>											
Retención por compensación de deudas	Reintegro derivado de la liquidación definitiva 2013	74,67	74,67	3.062,77	74,67	74,67	74,67	74,67	74,67	74,67	74,67	74,67	74,67
	Agencia Estatal Tributaria Estado	7.617,88	7.617,88	7.617,88	6.556,10	6.556,10	6.526,23	5.563,97	5.563,97	5.485,95	4.645,73	4.645,73	4.645,73
	Fondo Financiación Pago a Proveedores	1.323,25	1.323,25	1.323,25	2.385,03	2.385,03	2.414,90	3.377,16	3.377,16	3.455,18	4.295,40	4.295,40	4.295,40
Total retención		9.015,80	9.015,80	12.003,90	9.015,80	9.015,80	9.015,80	9.015,80	9.015,80	9.015,80	9.015,80	9.015,80	9.015,80
<b>Líquido a percibir 2016</b>		<b>8.866,45</b>	<b>8.866,45</b>	<b>5.878,35</b>	<b>8.866,45</b>								

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE OPERACIONES NO  
PRESUPUESTARIAS**

<b>Número de cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción Concepto</b>	<b>Pendiente de cobro a 31 de diciembre</b>
4400	10042	DEUDORES POR I.V.A.	1.769,32
4429	10999	INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA	4.282,69
4700	10040	HACIENDA PÚBLICA DEUDORA POR I.V.A.	1.496,56
4720	90001	HACIENDA PÚBLICA I.V.A. SOPORTADO	0,00
5660	10001	DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	500,00
<b>TOTAL</b>			<b>8.048,57</b>

**OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE OPERACIONES NO  
PRESUPUESTARIAS**

<b>Número de cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción Concepto</b>	<b>Acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre</b>
4100	20049	ACREEDORES POR IVA	5.603,61
4140	20300	ENTES PÚBLICOS ACREEDORES POR RECAUDACIÓN DE RECURSOS	0,00
4190	20500	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	14.063,07
4751	20001	I.R.P.F. RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	6.214,56
4760	20030	CUOTA DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOCIAL	196,16
4770	91001	HACIENDA PÚBLICA I.V.A. REPERCUTIDO	0,00
5210	20400	OPERACIONES DE TESORERÍA	95.477,15
5610	20050	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	17.407,81
<b>TOTAL</b>			<b>138.962,36</b>

**COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN**

<b>Número de cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción concepto</b>	<b>Cobros pendientes de aplicación a 31 de diciembre</b>
5540	30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACIÓN	4.578,24
5540	30002	INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00
5540	30011	INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00
<b>TOTAL</b>			<b>4.578,24</b>

**PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA**

<b>Número de cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Descripción Concepto</b>	<b>Pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre</b>
5500	40001	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	14.111,82
<b>TOTAL</b>			<b>14.111,82</b>

### INDICADORES PRESUPUESTARIOS (EJERCICIO 2016)

La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo nº 15 del presente informe:

<b>INDICADORES</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN</b>
Índice de modificaciones Presupuestarias (%) Gastos	0,0
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	38,8
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	40,1
Realización de cobros (%)	97,0
Realización de pagos (%)	87,3
Ingresos por habitante (€/hab.)	991,2
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	572,9
Gastos por habitante (€/hab.)	1.024,9
Índice de Dependencia de subvenciones recibidas (%)	33,9
Esfuerzo inversor (%)	12,2
Superávit o déficit por habitante (%)	-3,3
Indicador del Ahorro Neto (%)	12,5

**DEFINICIÓN DE INDICADORES PRESUPUESTARIOS**

Los indicadores utilizados para el análisis de la situación presupuestaria y financiera de las Entidades Locales, con los niveles de agregación y detalle considerados, son los adoptados con carácter general por los Órganos de Control Externo del Estado Español, cuya definición corresponde con los adoptados por Acuerdo de la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo de 7 de mayo de 2013 (2ª versión, actualizada en 2015), así como los establecidos por las Instrucciones de Contabilidad.

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal. (dado que los ingresos tributarios coinciden con el numerador del indicador de Autonomía Fiscal, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3(*)
Nº de habitantes

(\*) De los DRN del numerador se detraen los correspondientes a los arts. 34, 36, 38 y 39.

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Dependencia de las subvenciones recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7 (*)	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

**Observación:** Al numerador habrá que restar los importes de los subconceptos 4 20.00, 420.10 y 420.20, 420.90, 450.00 y 450.01 del presupuesto de ingresos

- 10) **Esfuerzo inversor:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9
---

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera. (dado que en el indicador de Ahorro bruto, se deducen del numerador y denominador los importes correspondientes al artículo 35 y conceptos 396 y 397, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9	x 100
Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5	